

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AHUACATLAN, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2009

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ÍNDICE

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	11
De la Auditoría de Obra Pública:.....	32
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:.....	34
En Materia de Recursos Federales:.....	42
VIII. Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	66
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	66
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	67
XI. Dictamen de la Auditoría.....	67

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlan, Nayarit
09-MA.02-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Consejo Consultivo del Órgano de Fiscalización Superior, ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlan, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2009, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; comprobar y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía.

IV. Alcance.**a) Auditoría Financiera**

	Por Gasto Ejercido
	\$
Universo	52,605,209.90
Muestra	21,362,268.11
Alcance	40.6%

Del universo y muestra señalados anteriormente, a los recursos de los Fondos III y IV, corresponden:

	Importe
	\$
Fondo III	
Universo	5,888,283.88
Muestra	1,388,527.00
Alcance	23.6%

	Importe
	\$
Fondo IV	
Universo	5,501,746.80

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Muestra	212,549.00
Alcance	3.9%

b) Auditoría de Obra Pública

	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	14,847,799.00	22
Muestra	8,794,740.00	10
Alcance	59.2%	45.6%

La muestra a revisar incluye obras realizadas con recursos del Fondo III y Fondo IV.

c) Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Tesorería municipal, Coplademun

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes
3. Verificar que el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y que los derechos y obligaciones se encuentran documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.
4. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente y se encuentren debidamente documentados para su cobro, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente y se documenta su entrega, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida.
5. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

6. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran en tiempo y forma.

7. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

8. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y lo aplicable de la Ley de Presupuestación, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

9. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado o decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el sujeto fiscalizado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

2. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

3. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios y/o notas de bitácora de obra, se hayan formalizado mediante el, o los convenios respectivos, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

4. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.

5. Constatar mediante revisión documental y visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

6. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que, no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar la existencia del Plan de Desarrollo Municipal, y si en su elaboración participaron los sectores público, privado y social, así como las comunidades a través de los consejos de Desarrollo municipal y asambleas de Comités comunitarios.

2. Verificar si el Plan de desarrollo tiene definido los objetivos, estrategia y prioridades municipales y su vinculación con los lineamientos establecidos en los Planes de Desarrollo Nacional y estatal.

3. Comprobar que el Presupuesto de Egresos presente los objetivos, metas y unidades responsables de ejecución, fechas de inicio y terminación, así como su vinculación con los planes y programas municipales.

4. Verificar la correspondencia de la estructura de la Administración Municipal con las necesidades y capacidad financiera del Ayuntamiento.

5. Evaluar el Desempeño Municipal, Verificando que sus recursos se administren con eficacia, eficiencia y congruencia y honradez en la consecución de sus objetivos.

En Materia de Recursos Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

1. Verificar que el Estado entregó mensualmente en los primeros diez meses del año los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado a más tardar el 15 de febrero de 2009, en su respectivo órgano de difusión oficial, que se haya integrado en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, justificando cada elemento y reportado a la SHCP en el Sistema, la fecha de publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos por municipio.

2. Comprobar que el Estado le requirió al municipio establecer a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2009, una cuenta bancaria para el deposito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado o equivalente, copia de la cuenta bancaria correspondiente, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos.

3. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la LCF, y que en este caso, se haya cumplido con los términos y requisitos que el citado ordenamiento legal establece.

4. Comprobar que las operaciones del fondo estén registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y las disposiciones locales emitidas en la materia, asimismo, que dichas operaciones estén respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable.

5. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal estén identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera.
6. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.
7. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.
8. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP mediante el sistema electrónico definido por esta Dependencia y a través del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, y que incluya un informe pormenorizado en el que se reporte el avance de las obras y, en su caso, los montos de los subejercicios.
9. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, que existe evidencia de su constitución y de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación.
10. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa que contemplan la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes y/o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, realizando la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo.
11. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
12. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.
13. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios y/o notas de bitácora de obra, se hayan formalizado mediante el, o los convenios respectivos, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.
14. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.
15. Constatar mediante revisión documental y visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

16. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que, no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

17. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoria, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como, de sus objetivos respecto a: la orientación de sus recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; su aplicación en los rubros previstos en la LCF; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de los beneficios previstos con su ejecución; la distribución adecuada del fondo entre la cabecera municipal y las demás localidades; su orientación programática congruente con relación al déficit de servicios básicos prioritarios; la participación social en la operación y desarrollo del fondo; la difusión entre la población de los recursos y acciones; la entrega de información prevista por la normativa a la SHCP

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que el Estado enteró mensualmente los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de ministraciones publicado a más tardar el 15 de febrero de 2009 en su Periódico Oficial, así como, la publicación de las variables y fórmulas utilizadas para determinar el monto de los recursos y reportó en el Sistema la fecha de su distribución y el calendario de los enteros.

2. Comprobar que el Estado le requirió al municipio establecer, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2009, una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado o equivalente, copia de la cuenta bancaria correspondiente, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos.

3. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 51 de la LCF.

4. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal estén identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera.

5. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron de preferencia al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, dando atención en este caso preferentemente a la realización de proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio, considerando en este rubro: obras de infraestructura que atiendan problemas sustantivos; acciones de modernización de los sistemas fiscales que permitan a los municipios incrementar sus ingresos, y en general, aquellos proyectos que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal.

6. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

7. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP mediante el sistema electrónico definido por esa Dependencia y a través del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de

los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, y que incluya un informe pormenorizado en el que se reporte el avance de las obras y, en su caso, los montos de los subejercicios.

8. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de que se hayan asegurado para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

9. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

10. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios y/o notas de bitácora de obra, se hayan formalizado mediante el, o los convenios respectivos, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

11. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.

12. Constatar mediante revisión documental y visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

13. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras y acciones de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como, de sus objetivos respecto a: la orientación prioritaria de los recursos al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, dando atención en este caso preferentemente a la realización de proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio, considerando en este rubro: obras de infraestructura que atiendan problemas sustantivos; acciones de modernización de los sistemas fiscales y en general, aquellos proyectos que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal y si se difundieron entre la población del municipio los recursos recibidos, las acciones realizadas y los resultados alcanzados.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.02

Con la verificación de la existencia de controles internos suficientes para el desarrollo eficiente de las operaciones y conforme a la información y/o documentación proporcionada y durante la auditoría por el XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán se determinó que el Ayuntamiento carece de lo siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Información financiera:

1.- El mecanismo utilizado durante el ejercicio fiscal 2009, por la tesorería para informar al síndico y al secretario sobre las afectaciones que se registren en el patrimonio municipal así como las adquisiciones e inversiones que se realicen con fondos municipales.

3.- Reportes de control de asistencia del personal, relativos a los meses mayo y diciembre del ejercicio 2009.

4.- Políticas aplicadas para el control de asistencia.

5.- Contratos y/o adendums de servicios profesionales y honorarios, celebrados durante el ejercicio 2009.

6.- Normativa que regule el pago de servicios médicos para el personal de base y confianza. Así como los requisitos necesarios para el otorgamiento y comprobación de los gastos médicos; y compra de medicina y análisis médicos.

7.- Catalogo de puestos o documento en el que se describan las funciones y actividades a realizar por el personal.

8.- Programa anual de adquisiciones para el ejercicio 2009.

9.- Acuerdo y/o acta de Integración del comité de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles.

10.- Manual de integración y funcionamiento del comité.

11.- Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el comité de Adquisiciones en el ejercicio 2009.

12.- Expedientes de los procesos de adjudicación, de los siguientes bienes y servicios

Material de oficina

Material estadístico y geográfico

Material Eléctrico

Refacciones y accesorios y herramientas menores

Combustibles

13.- Contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

14.- Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el cabildo del Ayuntamiento, en donde se aprueben las obras y acciones a ejercer como los recursos de dichos fondos.

15.- Acta de constitución del organismo municipal de planeación (Coplademun).

16.- Normatividad, políticas y lineamientos aplicables.

17.- Informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, proporcionados a la SHCP, su publicación en los órganos locales oficiales de difusión y la comprobación de que se pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de Internet del municipio.

Por lo anterior, Incumplió lo establecido en los artículos 127 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al Presidente Municipal, tesorero municipal del Honorable H. XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit; ; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54,

fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit;

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

« Normativa para el pago de servicios médicos para el personal del XXXVIII Ayuntamiento constitucional de ahuaatlán Nay.

En relación a las cuentas del presupuesto de egresos num:

01-2500-2504 medicinas, productos farmacéuticos,

Análisis y estudios.

05-2500-2504 medicinas, productos farmacéuticos, análisis y estudios.

Los gastos de las cuentas antes mencionadas para el ejercicio 2009, se realizaron de acuerdo al saldo que muestre la cuenta de gasto corriente en el momento de ser solicitado por los compañeros de este H. Ayuntamiento.

Estas instrucciones son proporcionadas por el presidente municipal y el secretario del ayuntamiento, siendo tesorería la que informa de la situación actual que guarda dicha cuenta y se otorga a los mandos superiores y medios.

Resultado num. 1. observación num.1.AGF.09.MA.02

7.- catalo (sic) de puestos del XXXVIII Ayuntamiento

C. Profr. José de Jesús Bañuelos Morales

Tesorero Municipal

H. XXXVIII Ayuntamiento de ahuaatlán

Por medio de este documento remito a usted la relación del catalogo de puestos de personal que labora en este Ayuntamiento en la presente administración.

Esta relación la integra áreas o direcciones, además se anexa la relación de personal sindicalizado, jubilados y pensionados al s.u.t.s.e.m. »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se solventa parcialmente en virtud de que en los puntos siguientes, no presentan evidencia documental:

1.- El mecanismo utilizado durante el ejercicio fiscal 2009, por la tesorería para informar al síndico y al secretario sobre las afectaciones que se registren en el patrimonio municipal así como las adquisiciones e inversiones que se realicen con fondos municipales.

6.- Normativa que regule el pago de servicios médicos para el personal de base y confianza. Así como los requisitos necesarios para el otorgamiento y comprobación de los gastos médicos; y compra de medicina y análisis médicos.

8.- Programa anual de adquisiciones para el ejercicio 2009.

9.- Acuerdo y/o acta de Integración del comité de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles.

11.-Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el comité de Adquisiciones en el ejercicio 2009.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

12.- Expedientes de los procesos de adjudicación, de los siguientes bienes y servicios

Material de oficina

Material estadístico y geográfico

Material Eléctrico

Refacciones y accesorios y herramientas menores

Combustibles

14.- Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el cabildo del Ayuntamiento, en donde se aprueben las obras y acciones a ejercer como los recursos de dichos fondos.

17.- Informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, proporcionados a la SHCP, su publicación en los órganos locales oficiales de difusión y la comprobación de que se pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de Internet del municipio.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al Presidente Municipal, tesorero municipal del Honorable H. XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.02

Del análisis efectuado al control presupuestal se detectó la realización de erogaciones por \$14,382,709.90 (catorce millones trescientos ochenta y dos mil setecientos nueve pesos 90/100 moneda nacional), sin que existiera suficiencia presupuestal y/o sin haberse autorizado en el presupuesto; como se demuestra en el siguiente cuadro:

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto \$		
		Original	Ejercido	Sobre Ejercicio
1000	SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES	6,809,128.20	10,822,028.43	-4,012,900.23
1100	SUELDOS ORDINARIOS	2,928,292.20	3,091,436.50	-163,144.30
1103	SUELDOS BASE	2,928,292.20	3,091,436.50	-163,144.30
1300	REM. ADICIONALES Y ESPECIALES	3,038,580.00	6,730,268.84	-3,691,688.84
1301	PRIMA QUINC/AÑOS DE SERVICIOS	234,492.00	248,755.94	-14,263.94
1303	AGUINALDOS	0.00	2,409,452.59	-2,409,452.59
1304	COMPENSACIONES POR SERVICIOS	0.00	23,000.00	-23,000.00
1315	SUPLENCIAS E INTERINATOS	0.00	1,000.00	-1,000.00
1317	COMPENSACION POR ANTIGÜEDAD	0.00	2,069.10	-2,069.10
1320	CREDITO AL SALARIO	2,804,088.00	4,043,427.26	-1,239,339.26
1321	AYUDA PARA RENTA	0.00	2,563.95	-2,563.95
1400	PAGOS POR CONCEPTO DE SEG. SOCIAL	552,000.00	666,219.79	-114,219.79
1410	CUOTAS AL IMSS	552,000.00	666,219.79	-114,219.79
1800	PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES	290,256.00	334,103.30	-43,847.30
1803	OTRAS MEDIDAS DE CARACTER LABORAL	290,256.00	334,103.30	-43,847.30
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,114,212.00	2,003,733.21	-889,521.21
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION	122,760.00	238,617.41	-115,857.41
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	54,720.00	99,036.82	-44,316.82
2105	MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO	68,040.00	139,580.59	-71,540.59
2200	MATERIALES DE ADMINISTRACION	23,520.00	231,579.17	-208,059.17
22	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	0.00	1,464.00	-1,464.00
2201	ALIMENTACION DE PERSONAS	0.00	39,981.62	-39,981.62
2204	ALIMENTACION DE RECLUSOS	23,520.00	190,133.55	-166,613.55
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PROD.	15,060.00	288,267.10	-273,207.10
2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS, HERRAM.MENORE	15,060.00	288,267.10	-273,207.10
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION	0.00	140.00	-140.00
2401	MATERIALES DE CONSTRUCCION	0.00	140.00	-140.00

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto \$		
		Original	Ejercido	Sobre Ejercicio
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	921,972.00	1,200,663.52	-278,691.52
2601	COMBUSTIBLES	883,656.00	1,151,001.73	-267,345.73
2602	LUBRICANTES Y ADITIVOS	38,316.00	49,661.79	-11,345.79
2700	VESTUARIO,BLANCOS,PRENDAS DE PROTECCION	27,600.00	40,396.02	-12,796.02
2701	VESTUARIOS UNIFORMES Y BLANCOS	9,660.00	21,058.00	-11,398.00
2702	PRENDAS DE PROTECCION	17,940.00	19,338.02	-1,398.02
2800	MATERIALES EXPLOSIVOS Y DE SEGURIDAD	3,300.00	4,069.99	-769.99
2803	PRENDAS DE PROTECCION	3,300.00	4,069.99	-769.99
3000	SERVICIOS GENERALES	1,209,096.00	2,828,421.87	-1,619,325.87
3100	SERVICIOS BASICOS	233,472.00	710,518.72	-477,046.72
3102	SERVICIO TELEFONICO	0.00	102,178.10	-102,178.10
3103	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	233,472.00	564,242.62	-330,770.62
3104	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00	44,098.00	-44,098.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	0.00	94,467.00	-94,467.00
3202	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	0.00	150.00	-150.00
3203	ARRENDAMIENTO DE MAQ. Y EQUIPO	0.00	29,350.00	-29,350.00
3204	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS	0.00	64,720.00	-64,720.00
3205	ARRENDAMIENTOS ESPECIALES	0.00	247.00	-247.00
3300	SERVS. DE ASES. INFORM. EST. E INVEST.	0.00	5,681.00	-5,681.00
3303	SERVICIOS DE INFORMATICA	0.00	5,681.00	-5,681.00
3400	SERVICIOS COMERCIALES Y BANCARIOS	137,624.00	342,117.66	-204,493.66
3402	INTERESES, COMISIONES Y OTROS SERVS. BANC.	10,760.00	49,389.27	-38,629.27
3403	DIFERENCIAS EN TIPOS DE CAMBIO	26,604.00	32,967.38	-6,363.38
3404	SEGUROS Y FIANZAS	77,880.00	92,119.84	-14,239.84
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	22,380.00	164,191.17	-141,811.17
3410	SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS	0.00	3,450.00	-3,450.00
3500	MANTENIMIENTO, CONSERVACION E INSTALAC.	838,000.00	1,015,486.20	-177,486.20
3501	MANTTO. Y CONS. DE MOB. Y EQUIP. DE OF.	18,984.00	27,702.76	-8,718.76
3503	MANTTO. Y CONS. DE INMUEBLE	89,404.00	118,394.39	-28,990.39
3504	MANTTO. Y CONS. EQUIPO DE COMPUTO	307,956.00	321,184.30	-13,228.30
3505	INSTALACIONES	0.00	200.00	-200.00
3506	MANTTO. Y CONSERV. EQUIPO DE TRANSPORTE	421,656.00	546,144.75	-124,488.75
3509	MANTTO. Y CONSERV. DE PARQUES Y JARDINES	0.00	1,860.00	-1,860.00
3600	SERV. DE DIFUSION E INFORMACION	0.00	23,304.66	-23,304.66
3602	IMPRESIONES Y PUB. OFICIALES	0.00	17,250.00	-17,250.00
3603	ESPECTACULOS CULTURALES	0.00	6,054.66	-6,054.66
3800	SERVICIOS OFICIALES	0.00	636,846.63	-636,846.63
3801	GTOS. DE CEREMONIAL Y DE ORD. SOCIAL	0.00	636,846.63	-636,846.63
4000	AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	2,592,040.00	3,595,109.49	-1,003,069.49
4100	AYUDAS	2,592,040.00	3,565,376.49	-973,336.49
4102	AYUDAS A INSTIT. SIN FINES DE LUCRO	0.00	39,189.38	-39,189.38
4105	INDEMNIZACIONES POR DEFUNCION	2,592,040.00	3,398,882.76	-806,842.76
4106	OTRAS AYUDAS	0.00	124,704.85	-124,704.85
4110	SUBSIDIOS A INSTS. PRIVADAS S/FINES LUCRO	0.00	600.00	-600.00
4111	AYUDAS A COMUNIDADES DEL MUNICIPIO	0.00	1,999.50	-1,999.50
4200	SUBSIDIOS	0.00	29,733.00	-29,733.00
4203	BECAS	0.00	29,733.00	-29,733.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	2,100.00	1,559,391.19	-1,557,291.19
5200	MAQUINARIA Y EQUIPO	2,100.00	16,085.19	-13,985.19
5204	DE SONIDO	2,100.00	16,085.19	-13,985.19
5300	EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	853,306.00	-853,306.00
5301	TERRESTRE	0.00	853,306.00	-853,306.00
5800	BIENES INMUEBLES	0.00	690,000.00	-690,000.00
5802	TERRENOS	0.00	690,000.00	-690,000.00
6000	PROYECTOS Y PROGRAMAS	877,956.00	6,178,557.91	-5,300,601.91
6200	OBRA PUBLICA DIRECTA	877,956.00	6,178,557.91	-5,300,601.91
6201	OBRA DIRECTA MUNICIPAL	877,956.00	6,178,557.91	-5,300,601.91
Suma		12,604,532.20	26,987,242.10	-14,382,709.90

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Po lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los relativos a "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción XV y 197, 201, 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit;

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable H. XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán;; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

« De la observación efectuada al control presupuestal por \$14,382,709.90 (catorce millones trescientos ochenta y dos mil setecientos nueve pesos 90/100) donde nos dice de igual manera que no existe suficiencia presupuestal o alguna autorización del mismo, anexamos lo siguiente:

Anexamos nuestro presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2009 y comprobamos que no coinciden que es difícil interpretar las cantidades que nos presentan en cada uno de los renglones revisados, como son el capítulo 1000 servicios personales, 2000 materiales y suministros y 3000 servicios generales. y según nuestras cuentas presupuestales se ejerció de manera correcta el presupuesto. »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se acredita que cuando se efectuaron las erogaciones y/o el reconocimiento de la obligación existiera suficiencia presupuestal y/o se hubieran autorizado las partidas manifestadas en el presupuesto. En relación a sus argumentos, le manifiesto que las cantidades que se presentan en la observación corresponden a las registradas en su contabilidad, mismas que se presentan en sus avances de gestión y cuenta pública; en relación a su presupuesto de egresos del ejercicio fiscal publicado el 24 de diciembre este fue registrado en póliza D99995 al inicio el ejercicio y durante el mismo se efectuaron distintas modificaciones presupuestales.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable H. XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se verificó que el saldo de las cuentas correspondieran a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros, y auxiliares contables, la existencia de lineamientos para el manejo de fondos fijos con oficio sin número de fecha 24 de junio de 2010 de acuerdo a lo requerido mediante la solicitud número MUN/02/01/2010 del 14 de junio de 2010.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.02

Del análisis efectuado a los estados financieros y de la cuenta contable «1106» denominada «Deudores Diversos» se detectó que se registran recuperaciones superiores a los préstamos personales registrados en la contabilidad del Ayuntamiento por \$5,518.00 (cinco mil quinientos dieciocho pesos 00/100 moneda nacional), el cual se integra como sigue:

Partida	Importe \$			
	Saldo Inicial	Préstamo	Recuperación	Saldo Final
1106-01-0006	3,000.00		6,228.00	-3,228.00
1106-02-0034	800.00	1,000.00	1,900.00	-100.00
1106-02-0081	3,000.00		3,190.00	-190.00
1106-02-0093		2,000.00	3,400.00	-1,400.00
1106-02-0097		5,000.00	5,500.00	-500.00
1106-02-0110		1,000.00	1,100.00	-100.00
Sumas	6,800.00	9,000.00	21,318.00	-5,518.00

Derivado de lo anterior, se requirió información mediante solicitud MUN/92/02/2010 del 14 de junio de 2010 de la situación que guardan los siguientes saldos, o gestiones de cobro, a lo que no dieron respuesta.

Con solicitud MUN/02/02/2010, se volvió a solicitar información respecto a la situación que guardan dichos saldos, o las gestiones de cobro realizadas, dando respuesta con oficio sin número del 26 de julio de 2010, lo siguiente «*EN EL 2009 NO SE CUENTA CON NINGUNA GESTION DE COBRO*»

Incumplió lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3 fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los relativos a "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán, nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«*Donde se observa que se registran recuperaciones superiores a los préstamos personales por la cantidad de \$ 5,518.00 (cinco mil quinientos dieciocho pesos 00/100 m.n)*

Se anexa pólizas de diario no. 42, 324 y 326 donde se presenta el concepto de reclasificación de cuentas por error de captura. »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien se acredita que el saldo de las partidas 1106-01-0006, 1106-02-0081, 1106-02-0093, 1106-02-0097 se debió a un error de captura, el cual ya fue modificado, prevalece en cuanto a que se registran recuperaciones superiores a los préstamos personales registrados en la contabilidad del Ayuntamiento por \$200.00 (doscientos pesos 00/100 moneda nacional), importe que se integra por los siguientes saldos:

Partida	Importe \$			
	Saldo Inicial	Préstamo	Recuperación	Saldo Final
1106-02-0034	800.00	1,000.00	1,900.00	-100.00
1106-02-0110		1,000.00	1,100.00	-100.00
Sumas	800.00	2,000.00	3,000.00	-200.00

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.02

Del análisis de los estados financieros y de los auxiliares de la cuenta contable «1106-01» denominada «Deudores Diversos», de las pólizas de egresos; se detectó que no se han recuperado préstamos por \$114,891.55 (ciento catorce mil ochocientos noventa y un pesos 55/100 moneda nacional), importe que se integra:

A) Por los préstamos personales otorgados durante el ejercicio, no se recuperan los siguientes adeudos al finalizar el ejercicio 2009.

Partida	Concepto	Importe \$		
		Préstamo	Recuperación	Saldo final
1106-01-0021	Préstamo personal	1,500.00		1,500.00
1106-01-0022	Préstamo personal	4,295.40		4,295.40
1106-02-0005	Préstamo personal	1,100.00	100.00	1,000.00
1106-02-00087	Préstamo personal	3,350.00	2,950.00	400.00
1106-02-0019	Préstamo personal	3,500.00		3,500.00
1106-02-0100	Préstamo personal	2,500.00	250.00	2,250.00
1106-02-0087	Préstamo personal	2,000.00	400.00	1,600.00
1106-02-0092	Préstamo personal	3,000.00	420.00	2,580.00
1106-02-0086	Préstamo personal	1,000.00	-	1,000.00
1106-02-0103	Préstamo personal	2,000.00	100.00	1,900.00
1106-02-0104	Préstamo personal	2,100.00	1,900.00	200.00
1106-02-0105	Préstamo personal	3,000.00		3,000.00
1106-02-0106	Préstamo personal	3,000.00		3,000.00
1106-02-0108	Préstamo personal	20,000.00		20,000.00
1106-02-0109	Préstamo personal	2,000.00	600.00	1,400.00
1106-02-0111	Préstamo personal	1,500.00	1,200.00	300.00
1106-02-0112	Préstamo personal	500.00	400.00	100.00
1106-02-0113	Préstamo personal	3,000.00	900.00	2,100.00
1106-02-0114	Préstamo personal	6,000.00	1,800.00	4,200.00
1106-02-0115	Préstamo personal	3,000.00		3,000.00
1106-02-0116	Préstamo personal	5,000.00		5,000.00
1106-02-0118	Préstamo personal	500.00		500.00
Sumas		73,845.40	11,020.00	62,825.40

B) La totalidad de los préstamos otorgados no se recupera aunado a ello se otorgaron préstamos haber liquidado el anterior

Partida	Importe \$			
	Saldo inicial	Préstamo	Recuperación	Saldo final
1106-02-0073	- 1,000.00	8,110.65	4,449.50	2,661.15
1106-02-0094	-	3,200.00	1,880.00	1,320.00
Sumas	- 1,000.00	11,310.65	6,329.50	3,981.15

C) Tienen saldos pendientes de recuperar de ejercicios anteriores:

Partida	Importe \$			
	Saldo inicial	Préstamo	Recuperación	Saldo final
1106-02-0078	500.00		100.00	400.00
1106-02-0079	500.00			500.00
1106-02-078	15,000.00			15,000.00
1106-05-0005	6,000.00		1,200.00	4,800.00
1106-05-0015	27,385.00			27,385.00
Sumas	49,385.00		1,300.00	48,085.00

Derivado de lo anterior, se requirió información mediante solicitud MUN/92/02/2010 del 14 de junio de 2010 de la situación que guardan los siguientes saldos, o gestiones de cobro, a lo que no dieron respuesta.

Con solicitud MUN/02/02/2010, se volvió a requerir información respecto a la situación que guardan dichos saldos, o las gestiones de cobro realizadas, dando respuesta con oficio sin número del 26 de julio de 2010, lo siguiente «*EN EL 2009 NO SE CUENTA CON NINGUNA GESTION DE COBRO*»

Por lo anterior, incumplió lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 3 fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los relativos a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$114,891.55 (ciento catorce mil ochocientos noventa y un pesos 55/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, artículo décimo segundo fracciones I y II del Presupuesto de Egresos Para La Municipalidad de Ahuacatlán Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del Año 2009.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

« a).- *No se recuperaron los siguientes adeudos al finalizar el ejercicio 2009:*

« 1.- *Los números 0022, 0086, 0087, 0092, 0100, 0103, 0118, existe un deudor que ya falleció en el 2009, y los demás causaron baja de este Ayuntamiento debiendo al departamento de tesorería, dichos deudores diversos los pasaremos a cabildo para la aprobación de la cuenta "cuentas incobrables".*

« 2.- *Los números 0019, 0021, 0104, 0074, 0114 y 0116, son deudores diversos que a la fecha ya esta liquidado su adeudo.*

« b) *De los préstamos otorgados se están recuperando en este 2010.*

« c) *Se pasaran a cabildo para pedir autorización de la cuenta "cuentas incobrables", ya que los anteriores deudores corresponden al ejercicio 2008 y se vinieron arrastrando saldos por error.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que no anexan expediente de las gestiones realizadas para su depuración, copias certificadas de los auxiliares, recibos de ingresos, fichas de depósito ni algun documento para constatar que dichos préstamos fueron recuperados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.02

De la revisión efectuada a los estados financieros y a la cuenta contable «2103-07» denominada «*Fondo de Ahorro*» se detectó que no fue entregado el fondo de ahorro a los trabajadores, como se estipula en el convenio laboral

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

vigente con el SUTSEM al finalizar el año por \$65,974.44 (sesenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro 44/100 moneda nacional) afectando esta cuenta.

Partida	Importe \$			
	Saldo inicial	Incrementos	Amortizaciones	Saldo final
2103-07	67,706.43	303,233.33	304,965.32	65,974.44

Incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracciones XX referente al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; clausula IV del Convenio laboral de prestaciones económicas, sociales, materiales y culturales que celebra el Honorable XXXVIII ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I, III y IV; 2, 3, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, capítulo IV del Convenio Laboral Vigente con el SUTSEM.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

« De la observación por la cantidad de \$65,974.44 (sesenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos 44/100 mn.), que nos habla de la cuenta denominada "fondo" de ahorro" nos dice que no fue encontrado los mismos, a los trabajadores.

« Anexamos auxiliar de subcuenta de registro con fecha 20 de octubre del 2010 donde se observa claramente que dicho fondo de ahorro fue entregado en su totalidad en tiempo y forma. »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

La observación subsiste, toda vez que los auxiliares presentados, siguen reflejando el saldo observado, originado de ejercicios anteriores y no presenta evidencia documental del entero correspondiente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.02

Del análisis de los estados financieros, de la cuenta contable «2104-01-0002 » denominada «RETENCION CUOTAS INFONAVIT» se detectó que tienen un saldo pendiente de enterar al IMSS por \$52,946.81 (cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y seis pesos 81/100 moneda nacional), como se detalla en el siguiente cuadro:

Partida	Importe \$			
	Saldo inicial	Incrementos	Amortizaciones	Saldo final
2104-01-0002	10,711.25	76,988.78	34,753.22	52,946.81

Incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit 3 fracciones XX referente al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

« Del saldo pendiente por enterar de \$52,946.81 que corresponde a las cuotas del Infonavit, no se realizó el pago correspondiente, ya que dichos ingresos en el momento fueron destinados para atender otras necesidades (sic) prioritarias de carácter social directamente con la población, cumpliendo y apegándonos siempre a nuestro plan municipal de desarrollo . (Se entrega en el resultado no. 1. observación no. 1) pasando este saldo al siguiente ejercicio fiscal. »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que los argumentos presentados confirman el hecho observado, es pertinente señalar que este importe no es un ingreso del ayuntamiento, corresponde a retenciones efectuadas a sus trabajadores que deben ser enteradas en tiempo y forma para que no generen actualizaciones y recargos, que podrían representar un daño a la hacienda pública.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.02

Del análisis efectuado a las pólizas de egresos se detectó que no se anexó la documentación que justifique el motivo que dio origen a los siguientes gastos, por lo que no es procedente acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un monto total de \$129,144.36 (ciento veintinueve mil ciento cuarenta y cuatro pesos 36/100 moneda nacional).

- a) De la partida denominada «3801» «Gastos de ceremonia y de orden social» se detectó que realizan compras de diferentes artículos para el día de las madres, sin anexar solicitud de apoyo de alguna institución o evidencia de algún acto celebrado por el Ayuntamiento no anexaron la requisición del área correspondiente, por un importe de \$93,034.67 (noventa y tres mil treinta y cuatro pesos 67/100 moneda nacional)

Póliza	Fecha de póliza	Importe \$
E00460	15-May-09	41,182.67
E00458	15-May-09	51,852.00

- b) De la partida «2302» denominada «Refacciones y accesorios, herramientas menores» se detectó que la póliza de cheque no está firmado por el tesorero municipal, y no anexan requisición del bien y servicio así como no especifica los datos del vehículo oficial por un monto de \$4,562.05 (cuatro mil quinientos sesenta y dos pesos 05/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha de póliza	Concepto	Cargo \$
E01516	23-Dic-09	Adquisición de lubricantes y refacciones de los vehículos de seguridad pública.	693.00
E01516	23-Dic-09	Adquisición de lubricantes y refacciones de los vehículos de seguridad pública.	1,313.05
E01516	23-Dic-09	Adquisición de lubricantes y refacciones de los vehículos de seguridad pública.	2,556.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- c) De la partida «2604» denominada «Combustibles, lubricantes y aditivos», por concepto de adquisición de lubricantes y refacciones de vehículos de seguridad pública, acreditar el motivo que dio origen y los vehículos oficiales, a los siguientes gastos por un monto de \$5,028.95 (cinco mil veintiocho pesos 95/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha de póliza	Importe \$
E01516	23-Dic-09	2,444.95
E01516	23-Dic-09	2,264.00
E01516	23-Dic-09	320.00

- d) De la partida «3506» denominada «Mantenimiento y conservación de equipo de transporte» se detectó que no se especifica los vehículos a los cuales se les proporcionó el servicio por un monto de \$1,184.50 (mil ciento ochenta y cuatro pesos 50/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha de póliza	Concepto	Observación	Importe \$
E00257	19-Mar-09	Mantenimiento de vehículos del departamento de seguridad pública.	No hay firma de autorización en la póliza de cheque por parte del presidente municipal.	1,184.50

- e) De la partida «3102» se detectó que se adquiere equipo de comunicación sin anexar requisición de la compra por un monto de \$25,334.19 (veinticinco mil trescientos treinta y cuatro pesos 19/100 moneda nacional) y se describen a continuación:

Póliza	Fecha de póliza	Cuenta	Importe \$
E00821	31-Ago-09	3102	6,369.47
E00781	10-Ago-09	3102	10,550.61
E00739	03-Ago-09	3102	6,113.11
E00738	03-Ago-09	3102	2,301.00
Suma			25,334.19

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente al "Cumplimiento a Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización; y décimo quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit: para el ejercicio fiscal del año 2009.

Se presume un daño a la hacienda pública municipal por \$129,144.36 (ciento veintinueve mil ciento cuarenta y cuatro pesos 36/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán Nayarit con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II, 54, fracciones I, II, III y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 115, 117, fracciones XV y XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigésimo primero del presupuesto de egresos del Municipio de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Anexamos la documentación que justifica el motivo de los gastos:

«- De la partida gastos de ceremonia y de orden social.

«- De la partida refacciones y accesorios.

«-De la partida mantenimientos y conservación de equipo de transporte.

«-De la partida equipo de comunicación.

« Esta ultima se refiere al servicio de telefonía celular que fue contratado en su momento y se anexa a si mismo las facturas originales y las pólizas de egresos que da origen la clasificación, y se anexan los soportes documentales de las anteriores cuentas solicitadas. »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación remitida por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remite documentación que justifique el motivo que dio origen a los siguientes gastos, por lo que no es procedente acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un monto total de \$26,518.69 (veintiseis mil quinientos dieciocho pesos 69/100 moneda nacional)

d) De la partida «3506» denominada «Mantenimiento y conservación de equipo de transporte» se detectó que no se especifica los vehículos a los cuales se les proporcionó el servicio por un monto de \$1,184.50 (mil ciento ochenta y cuatro pesos 50/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha de póliza	Concepto	Observación	Importe \$
E00257	19-Mar-09	Mantenimiento de vehículos del departamento de seguridad pública.	No hay firma de autorización en la póliza de cheque por parte del presidente municipal.	1,184.50

e) De la partida «3102» se detectó que se adquiere equipo de comunicación sin anexar requisición de la compra por un monto de \$25,334.19 (veinticinco mil trescientos treinta y cuatro pesos 19/100 moneda nacional) y se describen a continuación:

Póliza	Fecha de póliza	Cuenta	Importe \$
E00821	31-Ago-09	3102	6,369.47
E00781	10-Ago-09	3102	10,550.61
E00739	03-Ago-09	3102	6,113.11
E00738	03-Ago-09	3102	2,301.00
Suma			25,334.19

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$26,518.69 (veintiseis mil quinientos dieciocho pesos 69/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán Nayarit con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II, 54, fracciones I, II, III y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 115, 117, fracciones XV y XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigésimo primero del presupuesto de egresos del Municipio de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.02

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento pólizas de egresos, ingresos y de diario, se constató que carecen de comprobantes y documentación soporte de las erogaciones por lo que no se acredita que correspondan al ejercicio propio de la gestión municipal, ni el adecuado manejo de los recursos ejercidos.

Fecha de Póliza	Póliza	Cuenta	Importe \$	
			Cargo	Abono
30 Ene 09	D00010	2104 01 0001	23,505.93	
30 Ene 09	D00010	1111 01		23,505.93
31 Mar 09	D00034	2104 01 0001	23,269.81	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha de Póliza	Póliza	Cuenta	Importe \$	
			Cargo	Abono
31 Mar 09	D00034	2104 01 0001	22,798.65	
31 Mar 09	D00034	1111 01		23,269.81
31 Mar 09	D00034	1111 01		22,798.65
Total póliza			69,574.39	69,574.39
02 Mar 09	D00038	5201 09 8118 02 B 0002	16,869.30	
02 Mar 09	D00038	2104 01 0004		184.82
02 Mar 09	D00038	2104 01 0001		321.68
02 Mar 09	D00038	1106 02 0093		200.00
02 Mar 09	D00038	1102 01 0004		16,162.80
Total póliza			16,869.30	16,869.30
30 Abr 09	D00065	2104 01 0001	23,004.99	
30 Abr 09	D00065	1111 01		23,004.99
Total póliza			23,004.99	23,004.99
01 May 09	D00083	2103 02		277.68
01 May 09	D00083	2103 02		2,853.17
01 May 09	D00083	2103 01	277.68	
01 May 09	D00083	2103 01	2,853.17	
Total póliza			3,130.85	3,130.85
30 May 09	D00087	2104 01 0001	22,946.04	
30 May 09	D00087	1111 01		22,946.04
Total póliza			22,946.04	22,946.04
30 Jun 09	D00091	5201 09 8118 02 B 0002	56,266.35	
30 Jun 09	D00091	2104 01 0005		1,116.96
30 Jun 09	D00091	2104 01 0001		225.62
30 Jun 09	D00091	1111 01	154.63	
30 Jun 09	D00091	1106 02 0101		100.00
30 Jun 09	D00091	1106 02 0098		300.00
30 Jun 09	D00091	1106 02 0096		300.00
30 Jun 09	D00091	1106 02 0095		400.00
30 Jun 09	D00091	1106 02 0093		200.00
30 Jun 09	D00091	1106 02 0091		300.00
30 Jun 09	D00091	1106 02 0083		500.00
30 Jun 09	D00091	1102 01 0004		52,978.40
Total póliza			56,420.98	56,420.98
30 Jun 09	D00109	2104 01 0001	23,200.31	
30 Jun 09	D00109	1111 01		23,200.31
Total póliza			23,200.31	23,200.31
30 Sep 09	D00154	2104 01 0001	22,143.47	
30 Sep 09	D00154	1111 01		22,143.47
Total póliza			22,143.47	22,143.47
06 Oct 09	D00182	2104 01 0001	22,303.88	
06 Oct 09	D00182	1111 01		22,303.88
Total póliza			22,303.88	22,303.88
15 Oct 09	D00190	5201 07 110106	26,508.90	
15 Oct 09	D00190	5201 07 110104	5,640.00	
15 Oct 09	D00190	5201 07 110103	3,049.95	
15 Oct 09	D00190	2104 01 0005		305.82
15 Oct 09	D00190	2104 01 0001		198.39
15 Oct 09	D00190	1111 01	24.76	
15 Oct 09	D00190	1106 02 0109		200.00
15 Oct 09	D00190	1106 02 0104		100.00
15 Oct 09	D00190	1106 02 0034		100.00
15 Oct 09	D00190	1102 01 0001		34,319.40

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha de Póliza	Póliza	Cuenta	Importe \$	
			Cargo	Abono
Total póliza			35,223.61	35,223.61
30 Oct 09	D00196	5201 07 110106	26,508.90	
30 Oct 09	D00196	5201 07 110104	5,640.00	
30 Oct 09	D00196	5201 07 110103	3,049.95	
30 Oct 09	D00196	2104 01 0005		305.82
30 Oct 09	D00196	2104 01 0001		197.28
30 Oct 09	D00196	1111 01	23.65	
30 Oct 09	D00196	1106 02 0109		200.00
30 Oct 09	D00196	1106 02 0104		100.00
30 Oct 09	D00196	1106 02 0034		100.00
30 Oct 09	D00196	1102 01 0001		34,319.40
Total póliza			35,222.50	35,222.50
30 Oct 09	D00216	5201 01 3817	8,000.00	
30 Oct 09	D00216	5201 01 3817	8,000.00	
30 Oct 09	D00216	5201 01 2204	2,000.00	
30 Oct 09	D00216	5201 01 2204	2,000.00	
30 Oct 09	D00216	1110 19		10,000.00
30 Oct 09	D00216	1110 19		10,000.00
Total póliza			20,000.00	20,000.00
30 Nov 09	D00228	2104 01 0001	22,303.88	
30 Nov 09	D00228	1111 01		22,303.88
Total póliza			22,303.88	22,303.88
01 Nov 09	D00257	2104 01 0001	21,921.74	
01 Nov 09	D00257	1111 01		21,921.74
Total póliza			21,921.74	21,921.74
30 Nov 09	D00258	2104 01 0001	21,834.16	
30 Nov 09	D00258	1111 01		21,834.16
Total póliza			21,834.16	21,834.16
31 Dic 09	D00282	2104 01 0001	22,544.26	
31 Dic 09	D00282	1111 01		22,544.26
Total póliza			22,544.26	22,544.26
04 Feb 09	E00099	5201 01 3802	33,000.00	
04 Feb 09	E00099	1102 01 0001		33,000.00
Total póliza			33,000.00	33,000.00
03 Ago 09	E00736	5201 04 1306	10,000.00	
03 Ago 09	E00736	1102 01 0001		10,000.00
Total póliza			10,000.00	10,000.00
13 Ago 09	E00768	5201 01 4105 B	15,000.00	
13 Ago 09	E00768	1102 01 0001		15,000.00
Total póliza			15,000.00	15,000.00
20 Ago 09	E00792	5201 02 3601	8,900.00	
20 Ago 09	E00792	1102 01 0001		8,900.00
Total póliza			8,900.00	8,900.00
04 Dic 09	I00226	4107 06		400.00
04 Dic 09	I00226	4107 06		400.00
04 Dic 09	I00226	4102 08 0014		286.00
04 Dic 09	I00226	4102 08 0014		286.00
04 Dic 09	I00226	4102 08 0005		52.00
04 Dic 09	I00226	4102 08 0005		52.00
04 Dic 09	I00226	4102 07 0006		126.00
04 Dic 09	I00226	4102 07 0006		126.00
04 Dic 09	I00226	4102 07 0004 01		588.00
04 Dic 09	I00226	4102 07 0004 01		588.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha de Póliza	Póliza	Cuenta	Importe \$	
			Cargo	Abono
04 Dic 09	I00226	4102 07 0002 07		208.00
04 Dic 09	I00226	4102 07 0002 07		208.00
04 Dic 09	I00226	4102 07 0002 06		1,300.00
04 Dic 09	I00226	4102 07 0002 06		1,300.00
04 Dic 09	I00226	4102 07 0002 02		90.00
04 Dic 09	I00226	4102 07 0002 02		90.00
04 Dic 09	I00226	4102 07 0001 08		58.00
04 Dic 09	I00226	4102 07 0001 08		58.00
04 Dic 09	I00226	4102 07 0001 06		90.00
04 Dic 09	I00226	4102 07 0001 06		90.00
04 Dic 09	I00226	4102 07 0001 01		416.00
04 Dic 09	I00226	4102 07 0001 01		416.00
04 Dic 09	I00226	2201 02 0004		853,514.00
04 Dic 09	I00226	2201 02 0004		853,514.00
04 Dic 09	I00226	2103 02		385.68
04 Dic 09	I00226	2103 02		385.68
04 Dic 09	I00226	1102 01 0001	3,999.68	
04 Dic 09	I00226	1102 01 0001	3,999.68	
04 Dic 09	I00226	1102 01 0001	853,514.00	
04 Dic 09	I00226	1102 01 0001	853,514.00	
Total póliza			2,726,116.08	2,726,116.08

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 3 fracción XX Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental los relativos a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV "debido justificación y comprobación", 41 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; vigésimo primero del presupuesto de egresos del Municipio de Ahuacatlán, Nayarit.

Se presume un daño a la hacienda pública municipal por \$1,715,027.36 (un millón setecientos quince mil veintisiete pesos 36/100 moneda nacional); se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción I, 54, fracciones I, II, III y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

« Se anexa la documentación comprobatoria que es soporte de las erogaciones (sic) para acreditar con esto que corresponden al ejercicio propio de esta gestión municipal, utilizando el manejo adecuado de los recursos ejercidos, en cada una de las pólizas revizadas, (sic) se anexa su soporte.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación remitida por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento solvento un total de \$1,672,027.36 (un millón seiscientos setenta y dos mil veintisiete pesos 36/100 moneda nacional), sin embargo no envió las siguientes pólizas de egresos con su documentación comprobatoria y justificatoria por lo que prevalece un monto de \$43,000.00, (cuarenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional), importe que se integra con las siguientes polizas.

Fecha de Póliza	Póliza	Cuenta	Importe \$	
			Cargo	Abono
04 Feb 09	E00099	5201 01 3802	33,000.00	
04 Feb 09	E00099	1102 01 0001		33,000.00
Total póliza			33,000.00	33,000.00
03 Ago 09	E00736	5201 04 1306	10,000.00	

Fecha de Póliza	Póliza	Cuenta	Importe \$	
			Cargo	Abono
03 Ago 09	E00736	1102 01 0001		10,000.00
Total póliza			10,000.00	10,000.00
Total póliza			43,000.00	43,000.00

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$43,000.00 (cuarenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción I, 54, fracciones I, II, III y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.09.MA.02

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de egresos y de diario, se detectó que el soporte documental comprobatorio anexo a las pólizas, no justifica el gasto efectuado en las siguientes partidas: por un monto total de \$91,383.39 (noventa y un mil trescientos ochenta y tres pesos 39/100 moneda nacional), integrándose dicho monto como sigue:

- a) De la partida denominada «3503» «*Mantenimiento y conservación de inmueble*» se constató que el gasto fue comprobado con una factura caducada fue expedida el 27 de noviembre de 2009 y la fecha de vencimiento es del 11/03/2009 por un monto de \$13,994.90 (trece mil novecientos noventa y cuatro pesos 90/100 moneda nacional)

Póliza	Fecha	Cuenta	Cargo \$	Concepto	Falta comprobación	Importe \$
E01429	07 Dic 09	5201 01 3503	13,994.90	Cuarta liberación de la obra rehabilitación en mirador turístico techos y v.	Factura caducada al 11/03/2009	13,994.90

- b) De la partida denominada «3817» «*Viáticos nacionales para servidores públicos.*» se detectó que los viáticos otorgados y no fueron comprobados debidamente en virtud de que no están autorizados, por un monto de \$2,389.00 (dos mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional))

Póliza	Fecha	Cuenta	Cargo	Concepto	Falta comprobación	Importe \$
E01420	02 Dic 09	5201 01 3817	2,389.00	Peajes y viáticos del municipal en comisión oficial.	Falta por comprobar	2,389.00

- c) De la partida «4105 E» denominada «*Subsidio al DIF*», se detectó que no anexan el recibo oficial del DIF por el subsidio recibido por un monto de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional)

Póliza	Fecha	Cuenta	Cargo	Concepto	Falta comprobación	Importe \$
E00284	31 Mar 09	5201 01 4105 A	75,000.00	Subsidio al DIF 2da. Quincena del mes de marzo 2009	No anexan el recibo del subsidio al DIF.	75,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado del Estado; y vigésimo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit.

Se presume un daño a la hacienda pública municipal por \$91,383.90 (noventa y un mil trescientos ochenta y tres pesos 90/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal, del Honorable

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán, para el Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

« a) De la partida denominada mantenimiento y conservación de inmuebles.

b) De la partida denominada viáticos nacionales para servidores públicos

c) De la partida denominada subsidio al Dif.

Donde se nos observa la falta de documentación comprobatoria a las pólizas de egresos y diario antes mencionadas por la cantidad de \$91,383.39 (noventa y un mil trescientos ochenta y tres pesos 39/100 m.n.), le anexamos a cada una su documentación comprobatoria, justificando con esto el gastos efectuado en las anteriores partidas por la misma cantidad solicitada. »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación remitida por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento presento documentación justificatoria de los gastos a excepción de la póliza de egresos E01429 del 07 de diciembre de 2009 por un importe de \$13,994.90 (trece mil novecientos noventa y cuatro pesos 907100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$13,994.90 (trece mil novecientos noventa y cuatro pesos 90/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán, para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.02

Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria de las pólizas de egresos y a las diferentes partidas del gasto, se determinó, que no se llevaron a cabo los procedimientos de licitación correspondiente a las adquisiciones realizadas, observando que se realizaron compras durante el ejercicio 2009, las cuales se describen a continuación:

- a) Derivado del análisis practicado a la partida «2101» denominada «Materiales de Oficina», se detectaron adquisiciones que durante todo el año de varios artículos de oficina para diferentes áreas del Ayuntamiento por un monto de \$184,796.30 (ciento ochenta y cuatro mil setecientos noventa y seis pesos 30/100 moneda nacional); dicha adquisición se realizó bajo la modalidad de adjudicación directa, cuando, debió efectuarse por invitación restringida a cuando menos tres oferentes

Póliza	Fecha	Monto \$
E01153	29 Oct 09	2,620.00
E01549	23 Dic 09	5,534.50
E00354	17 Abr 09	6,664.00
E00255	19 Mar 09	3,493.98
E00255	19 Mar 09	4,987.34
E01546	23 Dic 09	3,158.00
E01391	01 Dic 09	970.00

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Monto \$
E00624	01 Jun 09	2,396.00
E00624	01 Jun 09	5,800.00
E00114	05 Feb 09	12,137.50
E01160	30 Oct 09	1,200.00
E01153	29 Oct 09	2,620.00
E01549	23 Dic 09	5,534.50
E00354	17 Abr 09	6,664.00
E00255	19 Mar 09	3,493.98
E00255	19 Mar 09	4,987.34
E00624	01 Jun 09	2,396.00
E00624	01 Jun 09	5,800.00
E01160	30 Oct 09	1,200.00
E01549	23 Dic 09	5,534.50
E00354	17 Abr 09	6,664.00
E01549	23 Dic 09	5,534.50
E01546	23 Dic 09	3,158.00
E01391	01 Dic 09	970.00
E00624	01 Jun 09	2,396.00
E00624	01 Jun 09	5,800.00
E01160	30 Oct 09	1,200.00
E00114	05 Feb 09	12,137.50
E01153	29 Oct 09	525.00
E01549	23 Dic 09	980.00
E00354	17 Abr 09	3,215.00
E00255	19 Mar 09	839.62
E00255	19 Mar 09	1,562.13
E00624	01 Jun 09	1,900.00
E01160	30 Oct 09	296.00
E01153	29 Oct 09	525.00
E01549	23 Dic 09	980.00
E00354	17 Abr 09	3,215.00
E00255	19 Mar 09	839.62
E00255	19 Mar 09	1,562.13
E00624	01 Jun 09	1,900.00
E01160	30 Oct 09	296.00
E01549	23 Dic 09	980.00
E00354	17 Abr 09	3,215.00
E01549	23 Dic 09	980.00
E00624	01 Jun 09	1,900.00
E01160	30 Oct 09	296.00
E01549	23 Dic 09	1,013.00
E00354	17 Abr 09	1,852.50
E01546	23 Dic 09	450.00
E01391	01 Dic 09	1,013.00
E00624	01 Jun 09	1,670.00
E01160	30 Oct 09	520.00
E01549	23 Dic 09	1,013.00
E00354	17 Abr 09	1,852.50
E00624	01 Jun 09	1,670.00
E01160	30 Oct 09	520.00
E01549	23 Dic 09	1,013.00
E00354	17 Abr 09	1,852.50
E01549	23 Dic 09	1,013.00
E01546	23 Dic 09	450.00
E01391	01 Dic 09	1,013.00
E00624	01 Jun 09	1,670.00
E01160	30 Oct 09	520.00
E00255	19 Mar 09	2,654.35
E00255	19 Mar 09	2,861.98
E00114	05 Feb 09	1,200.00
E00255	19 Mar 09	2,654.35
E00255	19 Mar 09	2,861.98
E00114	05 Feb 09	1,200.00
E00114	05 Feb 09	600.00
E00114	05 Feb 09	600.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Monto \$
Total		184,796.30

- b) Derivado del análisis practicado a la partida «2105» denominada «*Material estadístico y geográfico*», se detectó la adquisición de varios artículos de oficina para diferentes áreas del Ayuntamiento por un monto de \$163,156.50 (ciento sesenta y tres mil ciento cincuenta y seis pesos 50/100 moneda nacional); dicha adquisición se realizó bajo la modalidad de adjudicación directa, cuando, debió efectuarse por invitación restringida a cuando menos tres oferentes

Póliza	Fecha	Monto \$
E01549	23 Dic 09	645.00
E01549	23 Dic 09	4,893.00
E01549	23 Dic 09	680.00
E01549	23 Dic 09	6,482.00
E00354	17 Abr 09	740.00
E00354	17 Abr 09	325.00
E00354	17 Abr 09	2,840.00
E01391	01 Dic 09	3,397.00
E01391	01 Dic 09	2,100.00
E00624	01 Jun 09	537.00
E00624	01 Jun 09	1,749.50
E00624	01 Jun 09	2,600.00
E00624	01 Jun 09	2,800.00
E00624	01 Jun 09	5,600.00
E00114	05 Feb 09	900.00
E00114	05 Feb 09	1,800.00
E00114	05 Feb 09	7,800.00
E01160	30 Oct 09	960.00
E01160	30 Oct 09	2,762.00
E01160	30 Oct 09	2,200.00
E01160	30 Oct 09	3,200.00
E01153	29 Oct 09	4,681.00
E01153	29 Oct 09	2,135.00
E01549	23 Dic 09	645.00
E01549	23 Dic 09	4,893.00
E01549	23 Dic 09	680.00
E01549	23 Dic 09	6,482.00
E00354	17 Abr 09	740.00
E00354	17 Abr 09	325.00
E00354	17 Abr 09	2,840.00
E01546	23 Dic 09	1,230.00
E00624	01 Jun 09	537.00
E00624	01 Jun 09	1,749.50
E00624	01 Jun 09	2,600.00
E00624	01 Jun 09	2,800.00
E00624	01 Jun 09	5,600.00
E01160	30 Oct 09	960.00
E01160	30 Oct 09	2,762.00
E01160	30 Oct 09	2,200.00
E01160	30 Oct 09	3,200.00
E01153	29 Oct 09	4,681.00
E01153	29 Oct 09	2,135.00
E01549	23 Dic 09	645.00
E01549	23 Dic 09	4,893.00
E01549	23 Dic 09	680.00
E01549	23 Dic 09	6,482.00
E00354	17 Abr 09	325.00
E00354	17 Abr 09	2,840.00
E01391	01 Dic 09	3,397.00
E01391	01 Dic 09	2,100.00
E00624	01 Jun 09	537.00
E00624	01 Jun 09	1,749.50
E00624	01 Jun 09	2,600.00
E00624	01 Jun 09	2,800.00

Póliza	Fecha	Monto \$
E00624	01 Jun 09	5,600.00
E01160	30 Oct 09	960.00
E01160	30 Oct 09	2,762.00
E01160	30 Oct 09	2,200.00
E01160	30 Oct 09	3,200.00
E00114	05 Feb 09	900.00
E00114	05 Feb 09	1,800.00
E00114	05 Feb 09	7,800.00
Total		163,156.50

- c) Derivado del análisis practicado a la partida «3504» denominada «*Mantenimiento y conservación de equipo de computo*», se detectó la adquisición de varios artículos de oficina para diferentes áreas del Ayuntamiento por un monto de \$51,030.62 (cincuenta y un mil treinta pesos 62/100 moneda nacional); dicha adquisición se realizó bajo la modalidad de adjudicación directa, cuando, debió efectuarse por invitación restringida a cuando menos tres oferentes

Póliza	Fecha	Importe \$
E01446	11 Dic 09	2,106.00
E01444	11 Dic 09	13,428.52
E01259	04 Nov 09	633.00
E00740	03 Ago 09	6,018.00
E00641	01 Jul 09	4,633.51
E00480	20 May 09	4,255.11
E00363	27 Abr 09	6,770.99
E00362	27 Abr 09	1,906.00
E00283	30 Mar 09	1,298.00
E00282	30 Mar 09	2,825.50
E00281	30 Mar 09	1,640.99
E00269	24 Mar 09	5,515.00
Total		51,030.62

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 6, 18, 28, 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y artículo único, fracción I del Decreto mediante el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal 2009.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

« a) *Materiales de oficina*

.

« b) *Material estadístico y geográfico*

.

« c) *Mantenimiento y conservación equipo de computo*

« *De esta observación donde nos habla de adjudicación directa, cuando devio (sic) efectuarse por invitación restringida a cuando menos tres oferentes, es importante comentar que en la población de ahuacatlan, Nayarit. en el renglón de proveedores de las tres cuentas anteriormente citadas no contamos con tres oportunidades para decidir y darnos el lujo de escoger cual seria la mejor, no olvidar que esta población cuenta con un total de 4,800 aproximadamente pobladores, haciendo mas difícil aun cumplir con esta normatividad al 100% (cien por ciento), por*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ejemplo, cinco cajas de hojas de papel; en ocasiones se surten únicamente dos, porque es lo único que tienen en existencia las papelerías de esta población.

« Y en materia de "mantenimiento y conservación d equipo de computo" , aquí es aun mas difícil, puesto que no se cuenta con ningún servicio especializado en el ramo, mucho menos invitar a tres oferentes. »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, los argumentos presentados por el ayuntamiento no justifican lo observado; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, estipula que las compras deben hacerse de manera consolidada, atendiendo a una planeación y programación de compras; si bien es cierto el procedimiento que debe celebrarse es la licitación pública, también lo es que se establecen excepciones debiéndose acreditar que por el comité de adquisiciones se evaluó para con ello que los bienes o servicios contratados corresponden a las mejores condiciones que pudieran obtener de los proveedores, dejando constancia en acta y expediente de adjudicación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit.

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

De la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría del Ramo 20, Desarrollo Social, Programas 3x1 para migrantes y Desarrollo de Zonas Prioritarias, se verificó que fueron adjudicadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, asegurando para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento con el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.02

De la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría del Ramo 20, Desarrollo Social, Programas 3x1 para migrantes y Desarrollo de Zonas Prioritarias, se observó que las fechas de inicio y terminación de los trabajos plasmadas en las bitácoras de las obras, no concuerdan con las fechas de inicio y terminación de los trabajos plasmadas en las actas entrega recepción de las obras señaladas en el siguiente recuadro.

RAMO 20, 3X1 PARA MIGRANTES INFORMACIÓN DISCORDANTE

Número de contrato	Nombre de la obra	Fechas de inicio y terminación de los trabajos plasmadas en bitácora	Fechas de inicio y terminación de los trabajos plasmadas en acta de entrega recepción
AHU-R20-3X1-006/2009	Construcción de alcantarillado pluvial.	Inicio: 9 de diciembre de 2009 Término: no se especifica en bitácora Última nota: 4 de enero de 2010	Inicio: 30 de noviembre de 2009 Término: 9 de enero de 2010
AHU-R20-3X1-005/2009	Construcción de drenaje pluvial en calle 1º de mayo.	Inicio: 5 de noviembre de 2009 Término: 30 de noviembre de 2009	Inicio: 30 de noviembre de 2009 Término 9 de enero de 2010

Fuente: Contratos AHU-R20-3X1-006/2009 y AHU-R20-3X1-005/2009, bitácoras de obra y actas de entrega recepción de obra.

**RAMO 20, DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS
INFORMACIÓN DISCORDANTE**

Número de contrato	Nombre de la obra	Fechas de inicio y terminación de los trabajos plasmadas en bitácora	Fechas de inicio y terminación de los trabajos plasmadas en acta de entrega recepción
AHU-R20-R33-001/2009	Construcción de empedrado ahogado sobre camino ubicado en la localidad de Las Palmas municipio de Ahuacatlán.	Inicio: 10 de septiembre de 2009 Término: 25 de noviembre de 2009	Inicio: 10 de agosto de 2009 Término: 2 de diciembre de 2009

Fuente: Contrato AHU-R20-R33-001/2009, bitácora de obra y acta de entrega recepción de obra.

Se infringió el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y se incumplieron las clausulas décima y décima primera de los contratos AHU-R20-3X1-006/2009, AHU-R20-3X1-005/2009, AHU-R20-R33-001/200 y AHU-R20-R33-003/2009.

Se establecen como presuntos responsables a la directora de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de las obras, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54 fracciones I, II y XXV y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio COPLA/1048/2010 de fecha 20 de octubre de 2010, el ayuntamiento de Ahuacatlán remitió el siguiente comentario:

“En las obras antes mencionadas, este H. Ayuntamiento realizó convenio con la “Congregación Mariana Trinitaria A.C.” en la cual esta sociedad civil, realizaría donaciones de materiales para obras en el municipio por lo que este convenio que se realizó con la finalidad de obtener beneficios adicionales para este municipio y realizar obras y/o acciones adicionales con menor recurso ya que se contaría con parte de los materiales para su realización (donación de materiales según la adquisición realizada).

- *Donación obtenida: 800ml de tubería de 8” para drenaje sanitario, además de 25 toneladas de cemento. Una vez realizado el convenio antes mencionadas, se nos solicitó por parte de la asociación las actas de entrega recepción de conformidad por los beneficiarios la cual se realizó con fechas probables para que la asociación pudiera realizar los trámites pertinentes y liberar la donación hacia nuestro municipio motivo por el cual se realizaron 2 actas, una con datos de programación de obras para entregar a la asociación y la otra con las fechas reales, la cual por una omisión involuntaria no se agregó al expediente dejándose la que se envió a la asociación, por lo que se anexa el acta definitiva así como copia de las donaciones realizada por la asociación.”*

Además remitió las bitácoras de obra originales y actas de entrega recepción de las obras.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que mediante oficio COPLA/1048/2010, el ayuntamiento de Ahuacatlán, envía en original bitácoras y actas de entrega recepción de las obras, donde las fechas de inicio y terminación de los trabajos plasmadas en las bitácoras de las obras concuerdan con las fechas de inicio y terminación de los trabajos plasmadas en las actas entrega recepción. Sin embargo, existe de inicio una contrariedad en las fechas de inicio y terminación de los trabajos entre las bitácoras y las actas de entrega recepción de las obras, así mismo, tanto la bitácora como el acta de entrega recepción de la obra, son documentos únicos de los cuales no pueden existir mas de una versión.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a la directora de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de las obras, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1

En relación con la obra 93X118581620 "Construcción del alcantarillado pluvial", el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al H. XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán que no obstante de haber presentado las pruebas de laboratorio para garantizar que la obra no tendrá afectaciones posteriores, implemente un programa de mantenimiento para proteger las áreas que presentan la exposición de agregados.

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, sobre las acciones de su gestión.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente al Ramo 20, así como de las verificaciones físicas de las obras, se constató que las obras ejecutadas con estos recursos no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, derivado que son obras adicionales o rehabilitaciones a obras ya existentes y otras son obras en zonas urbanas, por lo tanto, no implican o pueden implicar afectación al medio ambiente.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 28 Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.09.MA.02

Verificamos la existencia del plan de desarrollo municipal 2008-2011, y con el propósito de para evaluar si en su elaboración participaron los sectores público, privado, social y comunidades a través de asambleas comunitarias, los consejos de desarrollo municipal y foros de consulta sectoriales, se solicito información con número de oficio OFS/OG-OA/28-2010, la cual no fue proporcionada al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Lo anterior contraviniendo el artículo 7 fracción XI, y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, 2 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, 209 y 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Se establecen como presunto responsable al presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit.;

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit; girar instrucciones a quien corresponda para garantizar que se integren a los sectores público, privado y social en la planeación municipal como se establece en el Sistema Municipal de Planeación Democrática del Estado de Nayarit y remitir la evidencia documental al Órgano de Fiscalización Superior.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

De la revisión al contenido del Plan de Desarrollo Municipal, se comprobó que se tiene definido objetivos, estrategias, y prioridades municipales, asimismo que se vincula con los objetivos del Plan Estatal relativos al desarrollo económico con generación de empleos, desarrollo de familia con una mejor calidad de vida y del desarrollo sustentable, el plan contiene misión visión, objetivos y metas específicas, vinculadas a la planeación nacional y estatal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.09.MA.02

Mediante el análisis del contenido del presupuesto de Egresos del municipio de Ahuacatlán, se detectó que no muestra información referente a objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, así como tampoco las fechas de inicio y terminación de programas de inversión; así mismo, se observa que el municipio no presento evidencia de contar con un programa operativo anual que defina objetivos y metas para medir su desempeño.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción X, 197 y 198 de la Ley Municipal, 36 fracción IV de la ley de Planeación, 14 de la Ley de Presupuestación Contabilidad y gasto público de la administración del gobierno del estado de Nayarit.

Se establecen como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumento y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presento argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit; girar instrucciones por escrito a quien corresponda para que se realice el programa operativo anual vinculado al presupuesto, donde se defina con claridad las metas a lograr y los recursos requeridos para asegurar su cumplimiento con eficacia, eficiencia y economía.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.09.MA.02

En la revisión del reglamento interno y la estructura orgánica del municipio de Ahuacatlán encontramos inconsistencias ya que la estructura en funciones no se ajusta a la normatividad del reglamento interno.

En incumplimiento al artículo 114 y 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al síndico municipal y al contralor municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit.;

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presento argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit; gire instrucciones por escrito a quien corresponda para que se ajuste la estructura orgánica del municipio a su reglamento interno y Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.09.MA.02

Se evaluó el Desempeño financiero municipal mediante la aplicación de indicadores financieros y presupuestales cuyos resultados permiten identificar fortalezas y debilidades de las acciones implementadas en la hacienda municipal para acceder a la administración de finanzas públicas sanas. Asimismo, se analizan diversos aspectos relativos a servicios públicos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como competencia municipal.

En el resultado de los Indicadores financieros se comprobaron insuficiencias y debilidades en el renglón de liquidez, solvencia, margen de seguridad, resultado financiero, capacidad de pago, recaudación del impuesto predial y derechos de agua; apalancamiento financiero, capacidad financiera y dependencia financiera. Que muestra un resultado financiero deficitario el municipio gasta más de lo que ingresa. Con niveles de recaudación deficientes no genera suficientes recursos para cubrir la función pública.

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicadores de Evaluación del Desempeño Financiero cuenta pública 2009

Área	Indicador	Fórmula	Interpretación De resultados	Resultados	Valor de Variables
Efectivo	Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$	Capacidad para satisfacer compromisos a corto plazo. A mayor cobertura del pasivo circulante mejor liquidez.	0.49	<u>1,517,999.18</u> 3,072,280.99
	Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales}}{\text{Activos totales}}$	Capacidad para satisfacer compromisos a largo plazo. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	2.85	<u>12,781,997.69</u> 4,475,893.93
	Margen de Seguridad	$\frac{\text{Activo Circ.-- Pasivo Circ.}}{\text{Pasivo Circulante}}$	Permite conocer si se contempla un fondo para afrontar eventos de contingencia.	-0.50	<u>-1,554,281.81</u> 3,072,280.99
	Resultado financiero	$\frac{\text{Ingreso total+ saldo inicial}}{\text{Egresos totales}}$	Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos.	0.95	<u>50,366,368.17</u> 52,757,218
Recaudación	Recaudación Anual Per Cápita Población Total	$\frac{\text{Recaudación Anual}}{\text{Población Total}}$	Mide la recaudación del impuesto predial por habitante	94.69	<u>1,329,979</u> 14,045
	Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	$\frac{\text{Recaudación Anual}}{\text{Población Total}}$	Mide la recaudación del servicio de agua potable por habitante	84.92	<u>1,192,698</u> 14,045
Pasivos	Independencia Financiera	$\frac{\text{Pasivos Totales} \times 100}{\text{Ingresos Totales}}$	Capacidad Hacienda Pública cumplir sus compromisos	26.05%	<u>12,781,997.69*100</u> 49,060,372.51
	Capacidad de Pago	$\frac{\text{Balance Primario- FISM} *}{\text{Servicio de la deuda}}$	Capacidad para pagos contractuales de intereses.	-38.16%	<u>-3,696,846*100</u> 9,688,059.70
	Apalancamiento Financiero	$\frac{\text{Deuda pub. total} \times 100}{\text{Gasto total anual}}$	Grado utilización de recursos crediticios para el financiamiento del gasto.	24.14%	<u>12,781,997.69*100</u> 52,948,677
	Sustentabilidad Financiera	$\frac{\text{Gasto Sustentable} ** \times 100}{\text{Ingresos por Participaciones mas Aportaciones Federales}}$	Proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales	42.12%	<u>17,106,045.54* 100</u> 40,612,711.26
Presupuestaria	Gestión de Nómina	$\frac{\text{Gasto de Nómina}}{\text{Nómina Presupuestado}}$	Grado de desviación del gasto real y el presupuestado	1.06	<u>20,682,571.99</u> 19,363,166.48
	Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios} \times 100}{\text{Total de ingresos}}$	Autonomía de los gobiernos respecto a otras fuentes de financiamiento	17.22%	<u>8,446,908.38*100</u> 49,060,372.51
	Capacidad Financiera	$\frac{\text{Ingresos Propios} \times 100}{\text{Gasto Corriente}}$	Capacidad de los gobiernos para cubrir gasto operativo con recursos propios	23.57%	<u>8,446,908.38*100</u> 35,842,631.11
	Dependencia Financiera	$\frac{\text{Participaciones} \times 100}{\text{Gasto Total}}$	Gasto financiado con participaciones	55.19%	<u>29,222,680.94*100</u> 52,948,677
	Autonomía Tributaria	$\frac{\text{Ingresos por Impuestos} \times 100}{100 \text{ Ingresos Propios}}$	Presencia fiscal del Gobierno	15.45%	<u>1,305,298.36*100</u> 8,446,908.38
	Ingreso Per Cápita	$\frac{\text{Ingreso Total}}{\text{Población Total}}$	Ingresos totales obtenidos en términos de los habitantes	3,493	<u>49,060,372.51</u> 14,045
	Inversión Municipal	$\frac{\text{Gasto en Inversión} \times 100}{\text{Gasto Total}}$	Porcentaje del gasto dedicado a inversión pública	32.31%	<u>17,106,045.54*100</u> 52,948,677.
	Inversión Per Cápita	$\frac{\text{Gasto en Inversión}}{\text{Población Total}}$	Mide el gasto de inversión por habitante	1,218	<u>17,106,045.54</u> 14,045

Fuente: Estados financieros 2009 * Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales ** Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias

DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL AHUACATLÁN:

Interpretación de resultados.

1. Efectivo

1.1.- **Indicador de liquidez:** Medida de liquidez, que nos indica la capacidad del municipio para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces. El municipio cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 0.49 veces su pasivo. Parámetro no aceptable.

1.2.- **Indicador de solvencia:** El indicador es de 2.85 para el ejercicio 2009, mientras el resultado se encuentre más cercano a la unidad, menor será la solvencia para atender compromisos de largo plazo. El indicador no es aceptable.

1.3.- **Margen de Seguridad.-** El municipio no tiene margen de seguridad para afrontar eventos de contingencia, ya que el indicador -0.50 nos muestra que el activo circulante no soporta la posibilidad de enfrentar gastos no programados.

1.4.- **Resultado Financiero.-** El municipio en el ejercicio 2009 obtuvo un resultado 0.95, información que nos permite conocer el equilibrio financiero de la Hacienda municipal, el resultado se encuentra por debajo de los parámetros aceptables de referencia.

2. Recaudación:

El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los municipios del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial y Derechos de Agua.

2.1.- **Recaudación anual Per cápita (Impuesto predial):** En el municipio la recaudación por el impuesto predial del 2009 fue de \$ 94.69, se recomienda mejorar su recaudación ya que en nivel nacional con datos del INDETEC 2005 se recauda en promedio \$182.07 por este concepto.

2.2.- **Recaudación anual Per cápita (Derechos de Agua):** En el municipio la recaudación por derechos de agua del 2009 fue de \$ 84.92, se recomienda mejorar su recaudación ya que en el nivel nacional con datos del INDETEC 2005 se recaudaron en promedio \$338.70 por este concepto.

3.- Pasivos:

3.1.- **Independencia financiera:** en el 2009 nos muestra que los pasivos del municipio representa el 26.05% de sus ingresos totales entre menor es el porcentaje mayor es la Independencia del financiamiento externo, el municipio depende de financiamiento para cubrir la gestión financiera.

3.2.- **Capacidad de pago:** Capacidad del cumplimiento del servicio de la deuda, mide la capacidad del municipio para hacer pagos contractuales de capital e intereses. Cuanto mayor es su valor, más capacidad tiene el municipio para cumplir con sus obligaciones por concepto de intereses. En 2009 el porcentaje es de -38.16% esta razón nos indica que el municipio no dispone de margen de seguridad para el cumplimiento de sus obligaciones financieras.

3.3.- **Apalancamiento financiero:** Mide el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios; cuanto mas alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El valor de 24.14% indica el porcentaje de recursos financiados. No es aceptable si tomamos como parámetro de medición el promedio del Estado en el 2008 de 15.3% el riesgo de endeudamiento es alto ya que se comprometen recursos de ejercicios posteriores.

4. Gestión financiera:

4.1.-Sustentabilidad financiera: Este indicador muestra la dependencia del municipio de las transferencias de recursos de la administración federal vía aportaciones y participaciones para financiar el gasto de inversión. La razón en el ejercicio 2008 es de 48.64% y en el 2009 es de 42.12% lo que nos indica una dependencia menor del municipio en un 6.52% que el ejercicio anterior, para cubrir la gestión financiera municipal.

4.2.-Gestión de nómina: este indicador muestra el porcentaje de desviación del ejercicio presupuestal en nómina aprobado por cabildo y el gasto real ejercido. En el ejercicio fue de 1.06 Resultado que muestra un adecuado proceso de programación del presupuesto. Porcentaje ligeramente menor que el parámetro aceptable.

4.3.-Autonomía financiera: El indicador muestra el porcentaje que representan los ingresos propios del municipio sobre el total de ingresos. El porcentaje del municipio en el 2009 es de 17.22%, se recomienda mejorar los niveles de recaudación.

4.4.-Capacidad financiera: Este índice muestra que el municipio puede cubrir su gasto operativo en un 23.57% con sus ingresos propios. Nos indica que el municipio no tiene suficientes recursos propios. El municipio no tiene capacidad para cubrir su gasto de operación.

4.5.-Dependencia financiera: El resultado del indicador es de 55.19% y nos muestra la alta dependencia que tiene respecto de las participaciones federales para cubrir el gasto total.

4.6.-Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos y el peso que estos tienen con relación a sus ingresos propios, el municipio percibe en el ejercicio 2008 el 2.57% y en el 2009 15.45% de impuestos con respecto del total de los ingresos propios, lo que nos indica un aumento del 12.88% que el ejercicio anterior.

4.7.-Ingreso Per cápita: Nos indica un parámetro de medición para evaluar los ingresos totales del municipio en proporción al número de habitantes, en el ejercicio 2008 se obtienen \$3,010.00 (tres mil diez pesos 00/100 moneda nacional) y en el 2009 se incrementan a \$3,493.00 (tres mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100) como reflejo del aumento en participaciones y aportaciones federales.

5.-INDICADORES DE INVERSIÓN

5.1-Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión que fue del 32.31% en el ejercicio 2009 con respecto al gasto total, es un parámetro aceptable, si se toma como referencia la media nacional de 35.9%. (Según datos de INDETEC).

5.2-Inversión Per cápita: Es el gasto de inversión en proporción a la población del municipio por cada habitante del municipio se gasto en inversión \$1,218.00 (mil doscientos diez y ocho pesos 00/100 moneda nacional); gasto inferior con respecto al ejercicio 2008 que fue de \$1,280.00 8mil doscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), aun así sigue siendo un parámetro aceptable del destino del recurso. Respecto a la media nacional el municipio se encuentra en una posición aceptable \$1,126.87 (mil ciento veintiséis pesos 87/100 moneda nacional) del gasto per cápita (según datos de INDETEC).

Lo anterior infringe lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, los artículos 4 fracción VII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Se establecen como presunto responsable al tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit.; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II y 57 de la Ley de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presento argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit; que a través de los resultados obtenidos identifique sus fortalezas y debilidades que le permitan mejorar el desempeño financiero y presupuestal para que los recursos se administren con eficiencia, economía y eficacia e instruir a los funcionarios de las áreas involucradas, a efecto de que ejerzan las acciones necesarias para corregir las deficiencias señaladas.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AED.09.MA.02

En cuanto a los Indicadores de los Servicios municipales, mediante el análisis de la información proporcionada directamente por los funcionarios de la administración municipal, en el renglón de Agua potable se determinó incumplimiento en el programa de ampliación del sistema, insuficiencias en las finanzas y en la recuperación de cartera vencida que generan un importante déficit presupuestario, y en cuanto al pago del servicio tienen un rezago de cobro del 29%.

Con relación a Seguridad Pública solamente dispone de 6 patrullas que dan una cobertura de 2,341 habitantes que resulta insuficiente para atender una demanda tan sentida por la población.

INDICADORES SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2009

SECTOR	INDICADORES	FORMULA	EVALUACIÓN
Agua Potable	Ampliación Del Sistema Agua pot.	Numero de metros lineales de tubería de agua potable instalada 0 metros lineales	0.0% No se cumplieron las metas programadas resultado no aceptable, cabe mencionar que el ejercicio anterior arrojo el mismo resultado. 2008. (0.0%).
		Numero de metros lineales de tubería de agua potable programada para instalar 856 metros lineales	
	Autosuficiencia Financiera del Serv. Agua pot.	Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable \$1,466,525.04	Ingresa tan solo el 50.64% de lo que gasta en la prestación del servicio. Porcentaje no aceptable ya que presenta déficit.
		Gasto ejercido por la prestación del Servicio de Agua Potable. \$2,896,214.91	
	Ampliación de red de drenaje y alcantarillado	Numero de metros lineales de tubería instalada para la ampliación de la red de drenaje y alcantarillado.	1.29%, muy por debajo de la meta programada.

		15 metros lineales.	
		Numero de metros lineales de tubería programada para ampliar la red de servicios de drenaje y alcantarillado 1,159 metros lineales	
	Índice de población beneficiada	Población beneficiada con los servicios de agua potable 13,745 habitantes	97.86% , es un Parámetro aceptable
		Población Municipal 14,045	
	Liquidado extraído	Numero de metros cúbicos de agua extraída 1,804,032	100% de la programada. Aceptable
		Numero de metros cúbicos de agua programada para extraer 1,804,032	
	Liquidado clorado	Cantidad de metros cúbicos de agua clorada 1,804,032	100% parámetro aceptable. Aceptable
		Cantidad de metros cúbicos de agua extraída 1,804,032	
	Cumplimiento De pago del servicio	Monto cobrado a usuarios con rezago \$154,920.40	71% se tiene un rezago del 29%. No Aceptable, Deficiente
		Monto registrado con rezago \$ 216,888.56	
Alumbrado Público	Población con servicio de alumbrado	Población beneficiada con el servicio de alumbrado publico N/D	No se presento información suficiente para su determinación.
		Población Total municipal 14,045 Hab	
	Luminarias instaladas en el año	Luminarias Instaladas 788	No se presento información de luminarias programadas ya que se van instalando de acuerdo a las solicitudes y necesidades del municipio.
		Luminárias programadas para instalar N/D	
Calles	Mantenimiento de calles	Calles con mantenimiento	132% se supera la meta programada. Aceptable
		Calles programadas para dar mantenimiento	
	Pavimentación realizada	Numero de metros cuadrados de pavimento realizado 20m2	5% de metas cumplidas. No aceptable
		Numero de metros cuadrados de pavimento programado 400m2	
Reforestación	Hectáreas reforestadas en el año	Numero de hectáreas reforestadas 15	No se presento información suficiente para su determinación. No aceptable
		Numero de hectáreas programadas para reforestar N/D	
Relleno Sanitario	Nivel de relleno atendido	Capacidad utilizada en el año 7,898 toneladas	32% de metas cumplidas. Deficiente
		Capacidad para utilizar en el año 24,800 toneladas	
Servicio de Limpieza	Cobertura de servicio de limpia	Numero de zonas con servicios de recolección de basura atendida 10 comunidades y la cabecera municipal.	91% de atención en colonias del municipio y 79 % en zonas rurales Aceptable
		Total de zonas que requieren el servicio de recolección de basura 5 comunidades.	
	Población beneficiada Con el servicio	Numero de beneficiarios del servicio de recolección de basura N/D	No se presento información suficiente para su determinación.
		Población Total del Municipio 14,045	
Rastro Municipal	Animales sacrificados	Numero de Animales Sacrificados 1,026	No se presento información suficiente para su determinación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Seguridad Publica	Atención ciudadana	Numero de animales por sacrificar	
		N/D	
	Hab. X patrulla	Numero de llamadas atendidas 501	100 de la meta programada. Aceptable
		Numero de llamadas recibidas 501	
		Total de patrullas en servicio 6	En función de la población 2,341 habitantes por patrulla en servicio Insuficiente. No Aceptable
Población total del municipio 14,045			

FUENTE: información proporcionada por el municipio de Ahuacatlán.

Lo anterior infringe lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 125, 126, 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presunto responsable al Director del Organismo Operador de Agua, Saneamiento y Alcantarillado del municipio de Ahuacatlán, Nayarit.; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 64 fracción VI y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit; que se implementen procedimientos de mejora para que los servicios municipales se otorguen a la ciudadanía con eficacia y eficiencia e instruir a los funcionarios de las áreas involucradas, a efecto de que ejerzan las acciones necesarias para corregir las deficiencias señaladas.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

En Materia de Recursos Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal, estados de cuenta bancarios y fichas de depósito, se determinó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit transfirió \$5,888,283.88 (cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y tres pesos 88/100 moneda nacional) moneda nacional), durante 2009 al municipio, de acuerdo al calendario de ministraciones de los recursos, como lo establecen los artículos, segundo y tercero del "Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la Distribución y Calendarización para la Ministración

durante el Ejercicio Fiscal 2009, de los Recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal” publicado el día 31 de enero del 2009; asimismo, se comprobó que el Gobierno del Estado de Nayarit publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, número 13 del 29 de enero de 2009, el “Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2009”, así como la fórmula y metodología utilizadas y el calendario de enteros del fondo, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo penúltimo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se comprobó que el municipio estableció una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo con número 648486 de Banamex, aperturada el para la recepción, administración y ejercicio del FISM, en el ejercicio 2009. Lo anterior cumplió el artículo 9, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación de los recursos del fondo recibidos por el municipio se verificó que no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento a los artículos 32, párrafo segundo, 35, párrafo último, y 49, párrafo primero, 50, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.02.FISM

Durante la revisión practicada mediante solicitud MUN/02/01/2010; se requirieron los expedientes del «Fondo III Gastos Indirectos»; y con oficio sin número del 24 de junio de 2010; dan la siguiente respuesta «NO PRESENTAMOS LOS EXPEDIENTES UNITARIOS QUE SE SOLICITA» por lo que nuevamente con oficio MUN/02/02/2010 del 16 de julio se les requirió dicha información y se recibió y con su oficio sin número, del 27 de julio de 2010 en el anexo 8 punto 8 dan la respuesta siguiente; «ANEXAMOS LAS COPIAS DE LOS EXPEDIENTES SOLICITADOS, DEL FOLIO 000677 AL FOLIO 000801», no obstante no se remitió el expediente, las siguientes pólizas, ni su documentación comprobatoria por un importe de \$166,355.54 (ciento sesenta y seis mil trescientos cincuenta y cinco pesos 54/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe \$	
		Debe	Haber
06/07/2009	E00713	9,000.00	9,000.00
30/07/2009	E00715	4,500.00	4,500.00
11/08/2009	E00873	4,500.00	4,500.00
11/08/2009	E00874	4,712.56	4,712.56
13/08/2009	E00875	3,087.70	3,087.70
13/08/2009	E00876	9,000.00	9,000.00
31/08/2009	E00879	3,900.00	3,900.00
31/08/2009	E00880	4,500.00	4,500.00
07/09/2009	E00911	9,000.00	9,000.00
07/09/2009	E00912	1,498.00	1,498.00
11/09/2009	E00914	4,500.00	4,500.00
30/09/2009	E00924	4,500.00	4,500.00
30/09/2009	E00925	9,000.00	9,000.00
15/10/2009	E01214	4,500.00	4,500.00
16/10/2009	E01215	4,500.00	4,500.00
20/10/2009	E01216	5,215.28	5,215.28
30/10/2009	E01218	4,500.00	4,500.00
30/10/2009	E01219	4,500.00	4,500.00
12/11/2009	E01341	4,500.00	4,500.00
12/11/2009	E01342	4,500.00	4,500.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe \$	
		Debe	Haber
30/11/2009	E01345	4,500.00	4,500.00
30/11/2009	E01346	4,500.00	4,500.00
08/12/2009	E01627	19,140.00	19,140.00
14/12/2009	E01636	16,302.00	16,302.00
14/12/2009	E01637	4,500.00	4,500.00
14/12/2009	E01638	4,500.00	4,500.00
29/12/2009	E01646	4,500.00	4,500.00
29/12/2009	E01647	4,500.00	4,500.00
Sumas		166,355.54	166,355.54

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 33, inciso b) tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción III, Inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 3, fracción XXIV, 41, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 4 fracción VIII; 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y Décimo Quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$166,355.54 (ciento sesenta y seis mil trescientos cincuenta y cinco pesos 54/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

« Se anexa expediente unitario. »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no se remite documentación comprobatoria por el importe de \$2,420.06 (dos mil cuatrocientos veinte pesos 06/100 moneda nacional), y de la documentación comprobatoria y justificatoria presentada se detectó que no se acredita que los siguientes gastos correspondan a indirectos aplicado a las obras del Fondo III señaladas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Concepto	Importe \$
Pago de nomina	112,500.00
Combustible	4,812.56
Alimentos	2,119.00
Papelería y reparación de equipo de oficina	24,244.92
Autopista	1,119.00
Refacciones	19,140.00
Total	163,935.48

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$166,355.54 (ciento sesenta y seis mil trescientos cincuenta y cinco pesos 54/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad

competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán Nayarit.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit; emita instrucciones por escrito al titular del área competente para que concilie periódicamente las cifras de los registros contables y los cierres de ejercicio presupuestal con la finalidad de evitar diferencias entre ambos.

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.02.FISM

De la revisión de la obra número 180022009014-CP, denominada "Rehabilitación de drenaje sanitario calle Guerrero" en la localidad de Ahuacatlán, ejecutada con recursos del FISM, y con base en el anexo 12. Relación de localidades de ese ayuntamiento consideradas en rezago social y pobreza extrema enviado por el Ayuntamiento de Ahuacatlán mediante oficio número 729 y el grado de rezago social estimado por el Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), se observa que esta obra no beneficia directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, derivado de que esta obra se ubica en la localidad de Ahuacatlán que presenta un grado de rezago social muy bajo. El importe total de la inversión realizada es de \$1'388,527.00 (un millón trescientos ochenta y ocho mil quinientos veintisiete pesos 00/100 moneda nacional).

Se infringieron los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 4 fracción VII, 20 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y 26 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por \$1'388,527.00 (un millón trescientos ochenta y ocho mil quinientos veintisiete pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables al tesorero municipal y a la directora de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, el artículo 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio COPLA/1048/2010 de fecha 20 de octubre de 2010, el ayuntamiento de Ahuacatlán remitió el siguiente comentario:

"Debido al problema presentado en diferentes colonias de esta cabecera municipal en donde el drenaje sanitario se regresaba y en muchas de las casas los líquidos salían por las tazas de los sanitarios; motivo por el cual fue necesario revisar y se identificó que uno de los grandes problemas era causado debido a que la tubería que estaba utilizándose no era la adecuada y su vida útil por ser de concreto ya había sido totalmente desfasado (más de 30 años sin rehabilitarse adecuadamente) afectado principalmente el barrio de la otra banda y la colonia Juárez, por lo cual debido a las condiciones que esta presentaba y al diámetro utilizado (8" utilizado para redes normales) no era el adecuado debido a que todas las aguas negras de la colonia el llano, la 8 de mayo, el barrio la otra banda y la colonia Juárez se concentran por esta línea existente la cual debe de funcionar como un sub-colector el cual se utiliza para las redes sanitarias tratándose de un subcolector.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Además la comisión de sanidad municipal nos emitió oficio el cual se anexa donde se no informaba que se rehabilitara para evitar un problema mayor de epidemia de disenterismo el cual ya se comenzaba a presentarse con lo cual pondríamos a toda la población principalmente a la de escasos recursos con problemas graves de salud.

Motivo por el cual se realizó la obra en comento ya que una de los principales razones de existir de estos programas es la de la prevención de riesgos a la población, por lo que como ya quedo asentado en líneas anteriores en caso de realizarse esta obra se habrían tenido problemas de salud principalmente y posibles brotes de epidemias."

Así mismo, anexan el oficio mencionado y el oficio donde el director de salud municipal solicita al presidente municipal la rehabilitación del drenaje de la calle Guerrero e industria.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien la obra pudiera ser necesaria, las condicionantes o premisas en el ejercicio del fondo son que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, aspectos que no se cumplen, y en ese sentido el ayuntamiento no remite argumentos ó documentación para desvirtuar los señalamientos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$1,388,527.00 (un millón trescientos ochenta y ocho mil quinientos veintisiete pesos 00/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables al tesorero municipal y a la directora de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se constató mediante el reporte fotográfico que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados. En cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.02.FISM

Respecto de la verificación del envío de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) durante el ejercicio 2009, se constató que el municipio no remitió lo correspondiente al primer trimestre.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción III y 9 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán Nayarit, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

« No se emitió informe alguno debido a que los primeros trabajos realizados fueron iniciando el segundo trimestre, motivo por el cual no había ningún dato que informar debido a la falta de realización de obras y/o acciones, sin embargo ya se informo a las áreas correspondientes, para que no deje de enviarse este documento con oportunidad aun cuando no se presenten avances en el periodo. »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados confirman lo observado, se se debio informar el monto autorizado y lo ministrado durante ese periodo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán Nayarit, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

De la revisión documental del expediente unitario de la obra número 180022009014-CP, denominada "Rehabilitación de drenaje sanitario calle Guerrero" en la localidad de Ahuacatlán, ejecutada con recursos del FISM, se pudo verificar que se constituyó un comité comunitario de obra mediante acta constitutiva de comité de obra del 23 de noviembre de 2009, en la que se establece que el comité participará en la vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obra, así mismo se constató que hubo participación de los beneficiarios en la programación, destino y aplicación del recurso del fondo mediante la concertación de la obra y de la cual se realizó un convenio. En cumplimiento del artículo 33, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 26, fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y los artículos 4, fracción VII, 19 y 61, fracción III, inciso u, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se constató mediante la revisión del Acta Constitutiva del Consejo de Desarrollo Social Municipal y Acta de Jerarquización (validación de obras), llevada a cabo el 19 de diciembre de 2008, que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes y/o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo. En cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

De la revisión documental del proceso de licitación de las obra seleccionada del Fondo III, se verificó que fue adjudicada mediante el procedimiento de adjudicación directa y se apegó a los artículos 20, 21, 34, 58, fracciones I y II y 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 12 Recomendación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al ayuntamiento de Ahuacatlán, llevar un buen control de los contratos de obra pública y de las respectivas pólizas de fianzas de anticipos otorgados, de cumplimiento de contratos y contra vicios

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ocultos, en apego a la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, según sea el caso.

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, los resultados de sus gestión.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.02.FISM

De la revisión documental del expediente unitario de la obra «Rehabilitación de alcantarillado sanitario en calle Guerrero entre 20 de noviembre y calle reforma en la localidad de Ahuacatlán (Barrio la Otra Banda) municipio de Ahuacatlán», se identificó que la fecha real de terminación de la obra informada en el acta de entrega recepción de esta, no es la fecha de terminación de la obra que se establece en el contrato, por lo que se determina que la obra se terminó con atraso en la ejecución de los trabajos sin que se hayan aplicado las penas convencionales, correspondientes al dos por ciento al millar sobre el monto total del contrato por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos quedaron concluidos a satisfacción del municipio. El importe total de las penas convencionales que no fueron aplicadas asciende a \$220,208.98 (doscientos veinte mil doscientos ocho pesos 98/100 moneda nacional) sin incluir IVA.

RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ATRASO EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA

Número de contrato	Nombre de la obra	Fechas de inicio y terminación de los trabajos pactadas en el contrato	Fechas de inicio y terminación de los trabajos plasmadas en acta de entrega recepción	Días de atraso	Porcentaje de penalización por día natural de atraso en la ejecución de los trabajos	Importe total del contrato antes del IVA	Importe por las penas convencionales \$
AHU-F3-001/2009	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en calle Guerrero entre 20 de noviembre y calle reforma en la localidad de Ahuacatlán (barrio la otra banda) municipio de Ahuacatlán.	de Inicio: 30 de noviembre de 2009 de Término: 15 de enero de 2010	de Inicio: 30 de noviembre de 2009 de Término: 8 de abril de 2010	83	2% al millar	1,326,560.11	220,208.98

Fuente: Contrato AHU-F3-001/2009, bitácora de obra y acta de entrega recepción de obra.

Se infringió el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y se incumplió la cláusula décima tercera del contrato AHU-F3-001/2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$220,208.98 (doscientos veinte mil doscientos ocho pesos 98/100 moneda nacional) sin incluir IVA; estableciéndose como presuntos responsables a la directora de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de la obra, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, el artículo 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio COPLA/1048/2010 de fecha 20 de octubre de 2010, el ayuntamiento de Ahuacatlán remitió el siguiente comentario:

“En la obra ante mencionada, este H. Ayuntamiento realizó convenio con la “Congregación Mariana Trinitaria A.C.” en la cual esta sociedad civil, realizaría donaciones de materiales para obras en el municipio por lo que este convenio que se realizó con la finalidad de obtener beneficios adicionales para este municipio y realizar obras y/o acciones adicionales con menor recurso ya que se contaría con parte de los materiales para su realización (donación de materiales según la adquisición realizada).

- *Donación obtenida: 800ml de tubería de 8" para drenaje sanitario con la adquisición del material que se utilizó en esta obra.*

Una vez realizado el convenio antes mencionadas, se nos solicitó por parte de la asociación las actas de entrega recepción de conformidad por los beneficiarios la cual se realizó con fechas probables para que la asociación pudiera realizar los trámites pertinentes y liberar la donación hacia nuestro municipio motivo por el cual se realizaron 2 actas, una con datos de programación de obras para entregar a la asociación y la otra con las fechas reales, la cual por una omisión involuntaria no se agregó al expediente dejándose la que se envió a la asociación, por lo que se anexa el acta definitiva así como copia de las donaciones realizada por la asociación.

Con relación a esta observación las fechas de término no son las marcadas en las actas de entrega-recepción que se revisaron, de las cuales se hace mención en la observación anterior, así mismo cabe mencionar que en las bitácoras de obras se manifiestan las fechas reales de terminación de obras así como ampliaciones en el plazo que se hacen constar en las notas de bitácora por lo que de acuerdo a lo antes planteado no se presentaron tales desfases de obras por lo que este ayuntamiento no realizó las aplicaciones de penas convencionales, se anexan los documentos antes marcados como son actas de entrega-recepción definitivas y notas de bitácora firmadas."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la bitácora y el acta de entrega recepción definitivas de la obra, no se encontraron incluidos entre la documentación enviada por el ayuntamiento de Ahuacatlán mediante oficio COPLA/1048/2010. Tanto la bitácora como el acta de entrega recepción de la obra, son documentos únicos de los cuales no pueden existir mas de una versión. Los cambios en los tiempos de ejecución son oficiales cuando se formalizan en convenio adicional elaborado al respecto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables a la directora de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de la obra, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

De la revisión documental del expediente unitario de la obra "Rehabilitación de alcantarillado sanitario en calle Guerrero entre 20 de noviembre y calle reforma en la localidad de Ahuacatlán (Barrio la Otra Banda) municipio de Ahuacatlán", se comprobó que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que los conceptos extraordinarios se autorizaron en bitácora, se presentaron las de tarjetas de análisis de precios unitarios para su conciliación y se formalizaron mediante un convenio adicional y la presentación de un cuadro comparativo. En apego a la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y en cumplimiento de los contratos AHU-F3-001/2009 y AHU-F4-001/2009.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 2.AEI.09.MA.02.FISM

Derivado de la inspección física realizada a la obra número 180022009014-CP, denominada «Rehabilitación de alcantarillado sanitario en calle Guerrero entre 20 de Noviembre y calle Reforma en la localidad de Ahuacatlán (Barrio la Otra Banda) municipio de Ahuacatlán», adjudicada a través del contrato de obra número AHU-F3-001/2009, por un importe de \$1,525,544.13 (un millón quinientos veinticinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

13/100 moneda nacional), se constató que existen volúmenes de obra pagados y no ejecutados por un importe de \$6,249.89 (seis mil doscientos cuarenta y nueve pesos 89/100 moneda nacional) IVA incluido, los cuales se determinaron de la comparación de los volúmenes de conceptos estimados por el contratista y pagados por el ayuntamiento, contra los verificados por el personal del OFS en la visita de inspección física el día 13 de agosto de 2010, la cual quedó asentada en el acta circunstanciada número FISM-01, mismos que al ser multiplicados por el precio unitario de cada concepto, nos arroja el importe observado.

RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS

No.	Concepto	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario \$	Importe observado \$
			Estimado por la empresa contratista	Verificado por personal del OFS	Diferencia en volumen		
Red de atarjeas							
5	Excavación con equipo para zanjas en material común en seco en zona B de 0.00 a 4.00 m. de profundidad con afloje y extracción del material, amacice o limpieza de plantilla y talud, remoción, carga a camión a un lado de la zanja; incluye: acarreo a 10 m. del eje de la misma, conservación de la excavación hasta la instalación satisfactoria de la tubería.	M3	768.14	758.54	9.60	64.08	615.17
7	Suministro e instalación de tubo 12" para alcantarillado serie 25 (campana en línea y empaque) con lubricante; incluye: acarreo al sitio de la obra, almacenamiento y pruebas hasta su satisfactoria instalación.	M	529.10	522.50	6.60	317.71	2,096.89
8	Relleno y/o acostillamiento de tubería en zanjas compactado al 90% de la prueba proctor con material inerte de banco (arena); incluye apisonado y compactado con agua en capas de 20 cm. de espesor, pruebas de laboratorio, selección y volteo de material.	M3	212.71	210.05	2.66	341.58	908.60
9	Relleno compactado con material producto de excavación con agua en capas de 20 cm. hasta alcanzar niveles de proyecto al 90% de la prueba proctor; incluye: pruebas de laboratorio, material y mano de obra.	M3	462.21	456.43	5.78	173.74	1,004.22
11	Ademe de madera cerrado hasta 4.00 m. de profundidad con forro de 2"; incluye: fabricación, colocación, desmantelamiento, fletes y maniobras locales.	M2	442.44	436.91	5.53	146.44	809.81
						Subtotal	5,434.69
						IVA	815.20
						Total	6,249.89

Fuente: Acta circunstanciada parcial de visita de obra FISM-01 del 13 de agosto de 2010, facturas números 301, 303 y 304, anticipo, estimaciones de obra números uno y dos, pólizas de cheque números 065, 083 y 086, convenio adicional y contrato número AHU-F3-001/2009, y cuadro comparativo.

Se infringieron los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y se incumplió la cláusula décima segunda del contrato AHU-F3-001/2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$6,249.89 (seis mil doscientos cuarenta y nueve pesos 89/100 moneda nacional) IVA incluido; estableciéndose como presuntos responsables a la directora de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de la obra, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit así como al contratista de la obra; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, el artículo 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio COPLA/1048/2010 de fecha 20 de octubre de 2010, el ayuntamiento de Ahuacatlán remitió el siguiente comentario:

“Se solicita una segunda revisión para su medición junto con el contratista y el municipio y hacer las respectivas aclaraciones.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la solicitud de aclaración por parte del ayuntamiento se presentó de manera extemporánea, y que no se presentan mayores comentarios o documentos para desvirtuar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$6,249.89 (seis mil doscientos cuarenta y nueve pesos 89/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables a la directora de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de la obra, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit así como al contratista de la obra.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

De la revisión documental del expediente unitario de la obra "Rehabilitación de alcantarillado sanitario en calle Guerrero entre 20 de noviembre y calle reforma en la localidad de Ahuacatlán (Barrio la Otra Banda) municipio de Ahuacatlán", se constató que con la ejecución de esta obra no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubica, derivado que fue una rehabilitación de una obra ya existente, por lo tanto, no implicó o puede implicar afectación al medio ambiente. Lo anterior en cumplimiento al artículo 39 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.09.MA.02.FISM

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés a fin de lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, se revisó bajo un conjunto de indicadores que permiten disponer de mayores elementos al efecto.

Cumplimiento de Metas

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio, a la información financiera, programática y presupuestal, respecto del programa de inversión con recursos del fondo y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Del análisis del índice de cumplimiento de metas (avance físico) de los programas ejercidos se concluye que de las 19 obras programadas, 8 cumplieron con las metas al 100%, 11 obras no cumplieron con la programación inicial ya que sus recursos se cancelaron para refrendarse para el ejercicio fiscal 2010, representando en total un 42.10%, no se alcanzo la meta.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- Al 31 de diciembre de 2009 el ayuntamiento ejerció \$5, 273,337.00 (cinco millones doscientos setenta y tres mil trescientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional), representando el 89.6% del monto asignado que fue de \$5, 888, 283.88 (cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y tres pesos 88/100 m. n.), lo que demuestra deficiencias en el proceso de planeación, programación y ejecución del FISM. El municipio aprobó recursos por \$5,382,718.00 (cinco millones trescientos ochenta y dos mil setecientos dieciocho pesos 00/100, moneda nacional) 91.41% del total de recursos del fondo.
- De la información remitida mediante el sistema de la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, pudimos verificar en la pagina de Internet la información remitida ya que el municipio no proporciona la información en referencia; del formato único las aplicaciones del recursos federales, se reportó el formato sobre aplicaciones de recursos federales a nivel de fondo, no tenemos evidencia sobre el anexo de avance de indicadores no remitieron al Órgano de fiscalización superior los reportes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por parte del Municipio de Ahuacatlán, los reportes de los 4 informes no remitidos representa un incumplimiento del 33.3 %. Asimismo no tenemos evidencia del reporte a la SEDESOL sobre el avance trimestral del ejercicio del fondo que representa el 0% de cumplimiento

El municipio no difundió mediante órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión a la población, al inicio del ejercicio, sobre los recursos recibidos por medio del fondo, las obras y acciones por realizar, sus metas y beneficiarios que equivalen al 0% de incumplimiento sobre el monto asignado al fondo; y al término del ejercicio, no se dieron a conocer los resultados alcanzados presentando un 0% de incumplimiento sobre el monto ejercido

Del análisis que se efectuó a la aplicación de los recursos del fondo, se determinó que el municipio no cumplió con las metas financieras programadas, además que no se cumplió con el avance físico de los programas propiciado con un deficiente proceso de planeación, programación y presupuestación principalmente por la cantidad de recursos que se dejaron de ejercer en relación con el monto asignado. No tenemos evidencia del total de formatos remitidos a la SHCP, ni la difusión que se dio a esta información, a la población.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio, a la información financiera, programática, presupuestal, así como la verificación física de obras y acciones, y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de dichos objetivos:

- De acuerdo a los datos del cierre de ejercicio los recursos del fondo se orientaron a la atención de localidades con los siguientes grados de marginación: con la cantidad de \$515,217.00 (quinientos quince mil doscientos diecisiete pesos 00/100 moneda nacional) que representa un 9.72% para el grado de marginación alto, con \$551,032.00 (quinientos cincuenta y un mil treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional) que representa el 10.39% para el grado de marginación medio, \$903,659.00 (novecientos tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) que representa el 17.05% para el grado de marginación bajo y \$2,662,430.00 (dos millones seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 moneda nacional) que representa el 50.23% para el grado de marginación muy bajo; dejando de atender a localidades prioritaria del fondo con mayor grado de marginación, según CONAPO el municipio tiene 4 localidades con grado de marginación alto.
- Los programas ejecutados corresponden a los rubros siguientes: en Agua potable se ejercieron recursos que representan el 4.0%, en Alcantarillado el 26.2%, en Drenajes y Letrinas el 12.3%, en Urbanización Municipal el 38.9%, en Electrificación Rural y de Colonias Pobres 0.8%, en Mejoramiento de Vivienda el 5.8%, en Caminos Rurales el 5.7%, en Infraestructura Productiva Rural el 1.2%, en Gastos Indirectos el

3.0% y el 2.1% para el Programa de Desarrollo Institucional, mostrando congruencia en relación a la atención del déficit de servicios básicos prioritarios que registra el municipio. La proporción de viviendas con carencias con datos del INEGI 2005 en servicios básicos se presenta de la siguiente manera: en agua entubada de red pública el 1.8%, en drenaje el 4.5% y en energía eléctrica el 1.6%.

- La cabecera municipal concentró el 50.5 % de la inversión del fondo y el resto se asignó a las demás localidades del municipio, lo que denota un desequilibrio en la orientación de los recursos en función de la densidad demográfica, dado que la población en la cabecera municipal representa tan solo el 45.78 % de la población total del municipio
- En la distribución programática de los recursos se asignó un mayor peso en las acciones en obras de urbanización Municipal que representan el 38.89%, en Alcantarillado el 26.20%, y en Drenaje y Letrinas el 12.26% de los recursos ejercidos.
- La participación social en la operación del fondo se realiza a través de los comités de desarrollo municipal, de las que realizaron 3 sesiones de trabajo no presentan acta que avalen que priorizan las obras propuesta por las comunidades municipales;
- Se realizó la difusión de obras y acciones entre la población al inicio del ejercicio y al final del mismo para difundir los recursos recibidos obras seleccionadas y resultados alcanzados; que a través de periódicos locales y su pagina de Internet.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio de Ahuacatlán no cumplió con los objetivos del FISM, existe un deficiente proceso de planeación, programación y presupuestación de los recursos; sus acciones y recursos se inclinaron mas a localidades ubicadas en el nivel de marginación bajo y muy bajo, la orientación del recurso no atendió prioritariamente a los programas de agua potable, drenaje y electrificación.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE AHUACATLAN, NAYARIT
DEL RECURSO ASIGNADO AL MUNICIPIO EJERCICIO 2009

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
<u>I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.</u>	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	89.6%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (indicar mes () y año ()) (% ejercido del monto asignado).	89.6%
<u>II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.</u>	
II.1 Obras y acciones del programa inicial aprobado por el cabildo que fueron ejecutadas (%).	N.D.
II.2 Monto de las obras y acciones del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	N.D.
II.3 Cumplimiento de los avances físicos programados de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con su avance físico programado).	
<u>III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.</u>	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	67.6%
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto de las obras visitadas).	
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	3.1%
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	4.0%
2.- Alcantarillado.	26.3%
3.- Drenaje y letrinas.	12.3%
4.- Urbanización municipal.	38.7%
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	0.8%
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0%
7.- Infraestructura básica de educación.	0.0%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

8.- Mejoramiento de vivienda.	5.8%
9.- Caminos rurales.	5.7%
10.- Infraestructura productiva rural.	1.2%
11.- Desarrollo institucional.	2.1%
12.- Gastos indirectos.	3.1%
13.- Otros (Especificar los de mayor inversión de recursos).	0.0%
a)	0.0%
b)	0.0%
c)	0.0%
d)	0.0%
e)	0.0%
f) Resto.	0.0%
Total:	100.0%
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% respecto del monto total ejercido del FISM).	15.2
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	50.5
III.7 Población en la cabecera municipal (% de la población total del municipio).	45.8
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	
Drenaje. (%).	
Energía eléctrica. (%).	
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al rubro de Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Si
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	N.D.
III.9.1 Recursos que no corresponden con los objetivos del rubro de Desarrollo Institucional (% del monto ejercido en este rubro).	0.0%
III.10 Recursos que no corresponden con los objetivos del rubro de Gastos Indirectos (% del monto ejercido en este rubro).	0.0%
III.11 Potencialización de recursos del FISM (% de recursos ejercidos del fondo mezclados con otras fuentes de financiamiento para realizar obras y acciones).	58.2%
IV.- RESULTADOS DE LAS VISITAS A LAS OBRAS.	
IV.1 Situación constructiva de las obras visitadas.	
A) Número de obras visitadas y situación constructiva de las mismas, apreciada en la visita (Incluir núm. absoluto). (1)	100.0%
1. Obras terminadas, (%).	100.0%
2. Obras en proceso, (%).	0.0%
3. Obras suspendidas, (%).	0.0%
4. Obras canceladas, (%).	0.0%
IV.2 Situación operativa de las obras visitadas.	
B) Situación operativa de las obras terminadas	100.0%
a) Operan adecuadamente, (%).	100.0%
b) No operan adecuadamente, (%).	0.0%
c) No operan, (%).	0.0%
C) Proporción de las obras visitadas (% respecto del número total de obras realizadas).	5.2%
IV.3 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras que cuentan con la validación de "no impacto ambiental desfavorable" de la muestra de auditoría).	1
IV.4 Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos, respecto de las obras visitadas).	N.D.
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones realizadas que fueron propuestas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (% de las obras y acciones propuestas respecto de las realizadas).	N.D.
V.2 Inversión en obras y acciones realizadas a propuesta del COPLADEM ó CDM. (% respecto del total de las realizadas).	N.D.
V.3 OPERACIÓN DEL COPLADEM O CDM Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.3.1 ¿Existe en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	Si
V.3.2 ¿Opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	Si
V.3.3 De acuerdo al Reglamento Interior del COPLADEM ¿Cuántas veces debe sesionar en el año?	N.D.
V.3.4 Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	N.D.
V.3.5 De acuerdo al Reglamento Interior del COPLADEM ¿Cuántos representantes sociales de comunidades y colonias deben participar en el COPLADEM ó CDM?	N.D.
V.3.6 ¿Cuántos representantes sociales de comunidades y colonias participaron en promedio en las sesiones?	N.D.
V.3.7 ¿El COPLADEM ó CDM sesionó para integrar la propuesta del programa de inversión?, Sí o No.	N.D.
V.3.8 ¿El COPLADEM ó CDM sesionó para revisar el avance del ejercicio del gasto del FISM?, Sí o No.	N.D.
V.3.9 ¿El COPLADEM ó CDM sesionó para evaluar los resultados del ejercicio de inversión del fondo?, Sí o No.	N.D.

V.4 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	
V.5 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	N.D.
V.6 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad (%).	N.D.
V.7 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (% respecto de las obras que disponen de acta de entrega recepción).	N.D.
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	N.D.
VI.2 Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
VI.2.1 Número de informes trimestrales del "Formato Único" enviados a la SHCP.	4
VI.2.2 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el Formato "Nivel de Fondo".	0
VI.2.3.1 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el indicador "Porcentaje de recursos del FISM invertido en servicios básicos".	0
VI.2.3.2 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el indicador "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Integración y Desarrollo".	0
VI.2.3.3 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el indicador "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Urbanización".	0
VI.2.3.4 ¿Se envió a la SHCP el indicador anual de "Porcentaje de Potencialización de Recursos"? Sí o No.	0
VI.2.3.5 ¿Se envió a la SHCP el indicador anual sobre el "Porcentaje de ejecución de recursos (eficiencia)"?, Sí o No.	No
VI.2.3.6 Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	33.33%
VI.3 Calidad de la información remitida a la SHCP (Formato Único).	
VI.3.1 ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
VI.3.2 ¿La información del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP está desglosada por obra?, Sí o No.	Si
VI.4 Calidad de la información remitida a la SHCP Formato "Nivel de Fondo".	
VI.4.1 ¿La información del reporte del cuarto trimestre del Formato "Nivel de Fondo" remitido a la SHCP, coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	N.D.
VI.4.2 ¿La información del reporte del cuarto trimestre del Formato "Nivel de Fondo" coincide con lo remitido en el formato único a la SHCP?, Sí o No.	N.D.
VI.5 Calidad de la información remitida a la SHCP sobre indicadores de desempeño.	
VI.5.1 ¿La calidad de la información del cuarto trimestre sobre "Indicadores de Desempeño" remitida a la SHCP en correspondencia a los resultados obtenidos por el municipio es Buena, Regular o Mala?	Mala
VI.6 DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA A LA SHCP.	
VI.6.1 Número de informes trimestrales del "Formato Único" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión.	N.D.
VI.6.2 Número de informes trimestrales del Formato "Nivel de Fondo" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión.	N.D.
VI.6.3 Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Porcentaje de recursos del FISM invertido en servicios básicos".	N.D.
VI.6.4 Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Integración y Desarrollo".	N.D.
VI.6.5 Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Urbanización".	N.D.
VI.6.6 ¿Se publicó en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión el indicador anual de "Porcentaje de Potencialización de Recursos", Sí o No.	N.D.
VI.6.7 ¿Se publicó en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión el indicador de "Porcentaje de ejecución de recursos (eficiencia)", Sí o No.	N.D.
VI.6.8 Índice de cumplimiento de la difusión de los informes remitidos a la SHCP.	N.D.
VI.7 ¿Reportó el municipio a la SHCP las obras y acciones realizadas en 2010 con recursos no ejercidos del fondo al mes de diciembre de 2009, correspondientes al ejercicio 2009?, Sí, No o N/A	N.D.
VI.8 Difusión al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar [costo, ubicación, metas y beneficiarios] (% difundido del monto asignado al FISM).	N.D.
VI.9 Calidad de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar.	
VI.9.1 ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	N.D.
VI.10 ¿El alcance de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar, fue el adecuado?, Sí o No.	N.D.
VI.11 Difusión de los resultados alcanzados: Proporción del monto de las obras y acciones difundidas (% del monto total ejercido del fondo, que fue difundido).	N.D.
VI.12 Calidad de la difusión de los resultados alcanzados.	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

VI.12.1 ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	N.D.
VI.13 ¿El alcance de la difusión de los resultados alcanzados, fue el adecuado?, Sí o No.	N.D.
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%).	323.2%
VII.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	20.1%
VII.3 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios municipales más las Participaciones Fiscales (%).	19.0%
VII.4 Proporción de la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	12.6%
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2009 (%).	14.1%
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2009/2008 (%).	0.7%

FUENTE: Estados financieros y cierre de ejercicio del FISM 2009

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y 25, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establecen como presunto responsable al Director de COPLADEMUN del H. XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit.;

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En relación al resultado num.17 observación num. 1.aed.09.ma.02.fism.-

de acuerdo a la observación hecha en lo que respecta a las metas y objetivos alcanzados al termino del ejercicio fiscal 2009, por este ayuntamiento; y en la cual se concluye, una mala e incorrecta orientación de los recursos del fondo de infraestructura social municipal (FISM).

Por lo cual me permito hacer las siguientes aclaraciones y/o consideraciones:

como habitantes del municipio de Ahuacatlan, concientes de su problemática en materia de infraestructura y servicios y del recurso mínimo que se nos aprueba a comparación de otros municipios, consideramos que no se puede argumentar una deficiente programación y aplicación de los recursos ya que se aprobó un 91.41%, de la asignación total; y el hecho de que se haya ejercido un 89.6%, es el resultado de pequeños ahorros en las obras ejecutadas, y no una mala presupuestación de recursos, como esa dependencia argumenta.

los recursos se diseccionaron en 8 rubros diferentes de lo 9 que están considerados en el articulo 33 de la ley de coordinación fiscal, y el hecho de que en términos porcentuales en algunos rubros, la orientación de los recursos haya sido mayor, no es incumplimiento si no que al igual que otros ayuntamientos atendemos demandas y necesidades de las diferentes localidades que integran nuestro municipio, para lo cual nos apoyamos en la priorización de obras que los mismos ciudadanos solicitan en el seno del consejo de desarrollo social, y considerando además de que en el numeral citado no se establece la prioridad, así como tampoco el porcentaje o el monto de recursos asignados para cada uno de los rubros considerados en dicho articulo. de igual manera obsérvese que el rezago de atención a las obras no se puede abatir en un año y mucho menos en un trienio, esta administración quisiera cumplirle al 100 % de sus habitantes y no solo de la cabecera municipal sino a todas las comunidades. Además obsérvese también que el presupuesto que se nos asigna anualmente no ajusta a cubrir las necesidades de obra de cada localidad.

en relación al incumplimiento del articulo 2 de la ley de planeación del estado de nayarit, le comento lo siguiente: que tal como lo establece este numeral nosotros nos apoyamos en el principio de planeación para la conformación de los comités de obra y los programas de trabajo de este ayuntamiento; en donde a través de la participación de los diferentes grupos sociales, políticos y culturales, buscamos un mejor desarrollo económico, y una eficiente aplicación de los recursos, haciendo una justa distribución de los mismos.

Por lo tanto y en base al análisis de los artículos que ese órgano de control cita, considero que ha sido severa su conclusión de incumplimiento, ya que siempre nos hemos apegado a la normatividad vigente, así

como también a las dependencias de control y apoyo, siempre con la finalidad de una correcta y transparente aplicación de los recursos del fondo.

por otro lado el recurso que es asignado resulta insuficiente para cubrir las necesidades de las 16 localidades y nuestra cabecera municipal por lo cual nuestra obligación es gestionar los recursos, motivo por el cual se considera que sólo este fondo no define si se realizó una mala planeación ya que algunos rubros se cubrieron por otros fondos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que los argumentos no desvirtúan lo observado ya que los indicadores obtenidos es con la información que el municipio proporciona al Órgano de Fiscalización Superior existe un deficiente proceso de planeación, programación y presupuestación de los recursos porque se ejerció el 89.6% de los recursos asignados del fondo ; sus acciones y recursos se inclinaron mas a localidades ubicadas en el nivel de marginación bajo y muy bajo, dejando de atender las localidades con índice de marginación alto, la orientación del recurso no atendió prioritariamente a los programas de agua potable, drenaje y electrificación programas que inciden en la marginación de la población, objetivos del fondo el de abatir la pobreza extrema y rezago social.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit; realice una mejor Planeación, Programación y Presupuestación de los recursos del fondo, canalizando obras y acciones a la población ubicada en localidades que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema e instruir a los funcionarios de las áreas involucradas, a efecto de que ejerzan las acciones necesarias para una mejor transparencia y difusión de los recursos como lo establece la Ley de Coordinación fiscal.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal, estados de cuenta bancarios y fichas de depósito, se determinó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit transfirió \$5,501,746.80 (cinco millones quinientos un mil setecientos cuarenta y seis pesos 80/100 moneda nacional), durante 2009 al municipio, de acuerdo al calendario de ministraciones de los recursos, como lo establecen los artículos, segundo y tercero del "Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2009, de los Recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal" publicado el día 31 de enero del 2009; asimismo, se comprobó que el Gobierno del Estado de Nayarit publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, número 13 del 29 de enero de 2009, el "Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2009", así como la fórmula y metodología utilizadas y el calendario de enteros del fondo, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo penúltimo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se comprobó que el municipio estableció una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo con número 648710 de Banamex aperturada para la recepción, administración y ejercicio del FORTAMUN, en el ejercicio 2009. Lo anterior cumplió el artículo 9, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación de los recursos del fondo recibidos por el municipio se verificó que no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento a los artículos 32, párrafo segundo, 35, párrafo último, y 49, párrafo primero, 50, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.02.FORTAMUN

Durante la fiscalización realizada se requirió la documentación original de los expedientes de obras y se detectó en la revisión que se remitieron en copia fotostática, tanto las pólizas de registro como la documentación comprobatoria por un importe de \$212,549.00 (doscientos doce mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), lo anterior se muestra en el siguiente cuadro:

No. Expediente	Fecha	Concepto	Póliza	Importe \$
2009/F4 02 008 CP	10 de agosto del 2009	Adquisición de pistola para rastro municipal	S/N cheque 56	26,900.00
2009/f4 02 002 CP	12 de febrero del 2009	pago energía eléctrica	E00185	22,464.00
	21 de mayo del 2009	pago energía eléctrica	E00515	5,969.00
	18 de mayo del 2009	pago energía eléctrica	E00514	89,517.00
	08 de junio del 2009	pago energía eléctrica	E00613	67,699.00
Suma total:				212,549.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 4 fracción VIII, 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y Décimo Quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$212,549.00 (doscientos doce mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

« Se anexa expediente unitario de la adquisición de pistola para rastro municipal »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que presenta la factura original 1476B por la adquisición de la pistola del rastro municipal por la cantidad de \$26,900.00 (veintiseis mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), en relación a los pagos por concepto de energía eléctrica, no se remiten las pólizas ni la documentación comprobatoria.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$185,649.00 (ciento ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.02.FORTAMUN

Con la revisión del cierre presupuestal del fondo al 31 de diciembre y la cuenta pública municipal se determinó una diferencia en los registros del FORTAMUN entre las cifras de ambos documentos por \$9,614,440.16 (nueve millones seiscientos catorce mil cuatrocientos cuarenta pesos 16/100 moneda nacional).

Nombre de los programas	Importe \$		
	Cierre del ejercicio	Contabilizado	Diferencia
6p Canalización De Recursos Financieros	4,120,000.00	3,916,798.30	203,201.70
co Seguridad Publica	673,231.00	635,678.10	37,552.90
fi Fortalecimiento Municipal	128,000.00		128,000.00
sg Electrificación	236,146.00		236,146.00
si Infraestructura Educativa	108,000.00		108,000.00
Infraestructura Deportiva	12,823.00		12,823.00
ss Asistencia Social Y Servicios Comunitarios	407,392.00		407,392.00
Tf Fomento A La Producción Y Productividad	17,269.00	10,775,807.76	10,758,538.76
U9 Definición Y Conducción De La Planeación Del Desarrollo Regional	10,983.00		10,983.00
Suma total	5,713,844.00	15,328,284.16	9,614,440.16

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 4 fracción VIII, 117, fracción XV, 197 y 201 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y Décimo Quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2009.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal, directora de planeación y desarrollo Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

« El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado. »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal, directora de planeación y desarrollo Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Se constató mediante el reporte fotográfico que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados. En cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.02.FORTAMUN

Respecto de la verificación del envío de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) durante el ejercicio 2009, se constató que el municipio no remitió lo correspondiente al primer trimestre.

Lo anterior en incumplió lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción III y 9 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

« No se emitió informe alguno debido a que los primeros trabajos realizados fueron iniciando el segundo trimestre, motivo por el cual no habia (sic) ningún dato que informar debido a la falta de realización de obras y/o acciones sin embargo ya se informo a las áreas correspondientes, para que no se deje de enviarse este documento con oportunidad aun cuando no se presenten avances en el periodo. »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados confirman lo observado, se se debio informar el monto autorizado y lo ministrado durante ese periodo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

De la revisión del proceso de licitación de la obra seleccionada del Fondo IV, se verificó que fué adjudicada mediante los procedimiento de invitación restringida y se apegó a los artículos 20, 21, 34, 58, fracciones I y II y 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al ayuntamiento de Ahuacatlán, llevar un buen control de los contratos de obra pública y de las respectivas pólizas de fianzas de anticipos otorgados, de cumplimiento de contratos y contra vicios ocultos, en apego a la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, según sea el caso.

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

De la revisión documental del expediente unitario de la obra número 2009/F4-02-019-CP denominada Ampliación de red eléctrica hacia el ICATEN en la localidad de Ahuacatlán (Col. P. Sánchez), se identificó el cumplimiento del plazo y monto contratados debido a que la fecha del contrato fue del 1 al 31 de diciembre del 2009, y la estimación única fue tramitada mediante factura 001 del 28 de diciembre del mismo año, además, tampoco hubo incremento en el importe, por lo tanto no fue necesario elaborar un convenio adicional, ni la aplicación de penas convencionales. En apego a la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y en cumplimiento al contrato AHU-F4-001/2009.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

De la revisión documental del expediente unitario de la obra número 2009/F4-02-019-CP denominada Ampliación de red eléctrica hacia el ICATEN en la localidad de Ahuacatlán (Col. P. Sánchez), se identificó que la estimación única contó con el respaldo en sus generadores, croquis y notas de bitácora de obra, para el trámite del pago de su factura 001 con la póliza de cheque 115 el 31 de diciembre de 2009, los precios unitarios no se incrementaron, y fue amortizado totalmente el anticipo. En cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y al 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el estado de Nayarit, así como el contrato AHU-F3-001/2009.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Derivado de la verificación física de la obra número 2009/F4-02-019-CP denominada Ampliación de red eléctrica hacia el ICATEN en la localidad de Ahuacatlán (Col. P. Sánchez), llevada a cabo el 9 de agosto de 2010, asentada en el acta circunstanciada FORTAMUN-01, se comprobó que la volumetría de los conceptos presentados en las estimaciones que fueron pagadas, corresponden a los verificados en campo, así mismo cumplieron con las especificaciones. En cumplimiento de los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit así como el contrato AHU-F3-001/2009.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.09.MA.02.FORTAMUN

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF, que constituye un aspecto de especial interés a fin de lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, se revisó bajo un conjunto de indicadores que permiten disponer de mayores elementos al efecto.

Cumplimiento de Metas

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio, a la información financiera, programática y presupuestal, respecto del programa de inversión con recursos del fondo y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF", que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- De la revisión del ejercicio del FORTAMUN-DF, con respecto al monto asignado manifiesta que fueron 20 las obras y acciones del ejercicio, de las que 10 cumplieron al 100%, 10 obras cumplieron parcialmente con la programación inicial ya que sus recursos se refrendaron para el ejercicio fiscal 2010, representando un avance físico del 50%.
- Al 31 de diciembre de 2009, el municipio ejerció \$5, 375,305.00 (cinco millones trescientos setenta y cinco mil trescientos cinco pesos 00/100 moneda nacional) que representa el 97.70% de los recursos asignados al fondo por \$5, 501,746.80 (cinco millones quinientos un mil setecientos cuarenta y seis pesos 80/100 moneda nacional), lo que demuestra eficiencia en el proceso de planeación, programación y ejecución del FORTAMUN-DF.
- Del análisis de la información remitida mediante el sistema de la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos en forma trimestral, que del formato único sobre aplicaciones de recursos federales se entregaron 4 trimestres de la informa entregada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por parte del municipio de Ahuacatlán, no tenemos evidencia del formato nivel del fondo ni de los indicadores de desempeño respecto del fondo; lo que representa un 33.3% de cumplimiento.
- Se realizó la difusión de las acciones entre la población que a través de periódicos locales y su página de Internet.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con las metas del FORTAMUN-DF, ya que no se cumplieron con las metas programadas para el ejercicio. No tenemos la evidencia del cumplimiento del total de formatos que se debieron remitir a la SHCP. Presenta un cumplimiento del 33.3%

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio, a la información financiera, programática, presupuestal, así como la verificación física de obras y acciones, y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF", se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de dichos objetivos:

- Los recursos se orientaron al financiamiento, de obligaciones financieras un 71.9%, a seguridad pública el 11.15%, obras de infraestructura que atiendan problemas sustantivos el 14.1%, en proyectos que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población o en los ingresos de la administración municipal el 0.2% y a otros programas no prioritarios del fondo 2.65%.
- El FORTAMUN-DF constituyó un apoyo para las finanzas municipales, ya que su participación representó el 65.1 % del monto de los ingresos propios del municipio por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 18.8 % del importe correspondiente a las participaciones fiscales y el 14.6 % de los ingresos propios más las participaciones.

Se concluye que el Municipio cumplió con los objetivos del fondo ya que el recurso se oriento a los rubros que se consideran dentro de la Ley de Coordinación Fiscal. De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con las metas del FORTAMUN-DF, ya que no se cumplieron con las metas programadas para el ejercicio. No tenemos la evidencia del cumplimiento del total de formatos que se debieron remitir a la SHCP. Presenta un cumplimiento del 33.3.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FORTAMUN-DF
MUNICIPIO DE AHUACATLÁN, NAYARIT
DEL RECURSO ASIGNADO AL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2009

Concepto	Valor	ó
	respuesta	
	del	
	Indicador	
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.		
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	97.7%	
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (indicar mes y año) (% ejercido del monto asignado).	97.7%	
II.- APLICACIÓN DE RECURSOS.		
II.1.- Destino del monto total ejercido del FORTAMUN-DF (%).	100.0%	
A) Obligaciones Financieras (%).	71.8%	
1.- Pago del servicio de la deuda pública (Principal e intereses) (%).		
2.- Pago de Pasivos (%).		
B) Seguridad Pública (%).	11.2%	
C) Obra Pública (%).	12.1%	
D) Pago por Derechos de Agua (%).	0.0%	
E) Otros Rubros (%).	4.9%	
Desglose por rubro de gasto.		
2.- Pago de Pasivos (%).	100.0%	0.0%
a)	0.0%	
b)	0.0%	
c)	0.0%	
d) Resto	0.0%	
B) Seguridad Pública. (%). Este porcentaje corresponde al 100% de los recursos ejercidos por este concepto y no al recurso asignado del fondo es el formato que de la ASF	100.0%	
a) Servicios Personales.	26.3%	
b) Equipamiento.	28.1%	
c) Infraestructura.	14.6%	
d) Capacitación.	0.0%	
e) Otros.	31.0%	
E) Otros Rubros (%).	100.0%	
a) Pago de energía eléctrica	37.5%	
b) Otros requerimientos	14.5%	
c) Aportaciones	48.0%	
d)		
e) Resto.		
II.2.- Recursos del FORTAMUN-DF destinado al pago de pasivos, respecto del monto total pagado con el Fondo en obligaciones financieras (%).	0.0%	
II.3.- Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los fines del fondo (% del monto total ejercido del fondo).	4.9%	
III.- DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.		
III.1.- Monto asignado al fondo en 2009, respecto de la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2009 (%).	56.8%	
III.2.- Capacidad de pago del municipio (Servicio de la deuda en 2009 respecto de los recursos disponibles en este ejercicio para pagar la deuda pública, %).	11.0%	
III.3.- Proporción del fondo en el total pagado al servicio de la deuda pública municipal (% del monto ejercido del fondo en el pago del servicio de la deuda pública municipal, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).	148.0%	
III.4.- Variación anual de la deuda pública 2009/2008 (%).	1.3%	
IV.- SEGURIDAD PÚBLICA.		
IV.1.- Importancia del fondo en el gasto total municipal en seguridad pública (% del monto ejercido del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).	N.D.	
IV.2.- Programas de Seguridad Pública.		
IV.2.1.- ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	N.D.	
IV.2.2.- ¿Se aplicaron en 2009 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	N.D.	
IV.2.3.- ¿Se aplicaron en 2009 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre la actuación de la policía del municipio?, Sí o No.	N.D.	
IV.2.4.- ¿Se evaluaron en 2009 por el municipio los resultados de las acciones municipales en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	N.D.	
IV.2.5.- Elementos policiales que causaron baja por motivos diversos en 2009 (% de la plantilla de personal).	N.D.	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

IV.2.6.- Estructura de la plantilla del personal policial por antigüedad, (a la fecha de la auditoría):	100.0%
IV.2.6.1.- Elementos de policía que tienen menos de 1 año de antigüedad (%).	N.D.
IV.2.6.2.- Elementos de policía que tienen de 1 a 2 años de antigüedad (%).	N.D.
IV.2.6.3.- Elementos de policía que tienen de 2 a 3 años de antigüedad (%).	N.D.
IV.2.6.4.- Elementos de policía que tienen más de 3 años de antigüedad (%).	N.D.
IV. 3.- Interconexión a Plataforma México.	
IV.3.1.- ¿El municipio se encuentra conectado a Plataforma México?, Sí o No.	N.D.
IV.3.2.- ¿Si está conectado el municipio, existen deficiencias en el funcionamiento de Plataforma México?, Sí o No.	N.D.
IV.3.3.- ¿Se cuenta con un Sistema paralelo de información (Municipal, Estatal u Otros) al sistema Plataforma México?, Sí o No.	N.D.
IV.3.4.- ¿La Secretaría de Seguridad Pública Municipal o similar, cuenta con estadísticas sobre delitos cometidos en el municipio?, Sí o No.	N.D.
En caso afirmativo:	
Variación anual del número de delitos 2009 respecto de 2008 (%).	N.D.
Variación anual del número de delitos 2008 respecto de 2007 (%).	N.D.
IV.3.5.- Policías del municipio pagados con el FORTAMUN-DF (% del total de policías del municipio, pagados con el fondo).	N.D.
IV.3.6.- Número de habitantes por cada policía del municipio.	N.D.
IV.3.7.- Variación anual del gasto del FORTAMUN-DF en Seguridad Pública, 2009/2008 (%).	N.D.
IV.3.8.- ¿La policía municipal utilizó el Informe Policial Homologado?, Sí o No.	N.D.
IV.3.9.- ¿Se alimentó diariamente con el Informe Policial Homologado el "Sistema Único de Información Criminal (SUIC)"?, Sí o No.	N.D.
IV.3.10.- ¿Se cargó, integró y actualizó el Kárdex electrónico del personal policial en el sistema diseñado por la SSP?, Sí o No.	N.D.
IV.3.11.- ¿En el caso de que se requirió el Kárdex, indicar si fue con los siguientes elementos?	
a) Huellas Dactilares, Sí o No.	N.D.
b) Cédula Única de Identificación Personal, Sí o No.	N.D.
c) Datos Personales, Sí o No.	N.D.
d) Voz, Sí o No.	N.D.
e) ADN, Sí o No.	N.D.
f) Escritura, Sí o No.	N.D.
g) Identificación Biométrica, Sí o No.	N.D.
IV.3.12.- Personal policial registrado en el Kárdex (% respecto del total de policías del municipio).	N.D.
V.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
V.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
V.1.1.- Número de informes trimestrales del "Formato Único" enviados a la SHCP.	4
V.1.2.- Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el Formato "Nivel de Fondo".	N.D.
V.1.3.- Número de informes trimestrales en los que se reportó el indicador "Aplicación Prioritaria de Recursos".	N.D.
V.1.4.- Número de informes trimestrales en los que se reportó el indicador "Fortalecimiento Financiero".	N.D.
V.1.5.- Número de informes trimestrales en los que se reportó el indicador "Logro Operativo" del fondo.	N.D.
V.1.6.- Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	N.D.
V.2.- Calidad de la información remitida a la SHCP (Formato Único).	
V.2.1.- ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
V.2.2.- ¿La calidad de la información del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP fue adecuada y contó con la descripción detallada de las obras y acciones?, Sí o No.	Si
V.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP (Nivel de Fondo).	
V.3.1.- ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Nivel de Fondo" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
V.3.2.- ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Nivel de Fondo" coincide con lo remitido en el formato único a la SHCP?, Sí o No.	No
V.4.- Calidad de la información remitida a la SHCP sobre indicadores de desempeño.	
V.4.1.- ¿La calidad de la información del cuarto trimestre sobre "Indicadores de Desempeño" remitida a la SHCP en correspondencia con los resultados obtenidos por el municipio es Buena, Regular o Mala?	Mala
V.5.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
V.5.1.- Número de informes trimestrales del "Formato Único" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión.	N.D.
V.5.2.- Número de informes trimestrales del Formato "Nivel de Fondo" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión.	N.D.
V.5.3.- Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador de la "Aplicación Prioritaria de Recursos".	N.D.
V.5.4.- Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador de "Fortalecimiento Financiero".	N.D.

V.5.5.- Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Logro Operativo" del fondo.	N.D.
V.5.6.- Índice de cumplimiento de la difusión de la información entregada a la SHCP.	0.0%
V.5.7.- ¿Reportó el municipio a la SHCP las obras y acciones realizadas en 2010 con recursos no ejercidos del fondo correspondientes al ejercicio 2009?, Sí, No o N/A.	N.D.
V.6.- Difusión al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar, [costo, ubicación, metas y beneficiarios] (% difundido respecto del monto asignado al FORTAMUN-DF).	N.D.
V.6.1.- Calidad de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar.	
V.6.1.1.- ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios? Sí o No.	No
V.6.2.- ¿El alcance de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar, fue el adecuado?, Sí o No.	No
V.7.- Difusión de los resultados alcanzados: Proporción del monto de las obras y acciones difundidas (% del monto total ejercido del fondo que fue difundido al cierre del ejercicio).	
V.7.1.- Calidad de la difusión de los resultados alcanzados.	N.D.
V.7.1.1.- ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios (% del monto asignado al fondo respecto de los Recursos Propios del municipio).	302.0%
VI.2.- Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	18.8%
VI.3.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios municipales más las Participaciones Fiscales (%).	17.7%
VI.4 Importancia del fondo respecto del monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2009 (%).	13.1%
VI.5 Proporción de recursos ejercidos en servicios personales (% del monto total del presupuesto aprobado del municipio).	N.D
VI.6 Variación del gasto del municipio en servicios personales en 2009/2008, (%).	N.D
VI.7 Importancia del adeudo del municipio por concepto de derechos de agua, con la Comisión Nacional del Agua (% del monto asignado al FORTAMUN-DF).	N.D

FUENTE: Estados financieros y cierre de ejercicio del FORTAMUN-DF. 2009 N.D. Información no disponible

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y 25, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establecen como presuntos responsables al tesorero municipal y al Director de COPLADEMUN del H. XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit.;

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit; gire instrucciones a quien corresponda para que se presenta la información requerida para verificar la transparencia y orientación de los recursos y se de cumplimiento a las metas y objetivo del fondo.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

VIII. Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, no se dió cumplimiento de los principios básicos de contabilidad gubernamental, como a continuación se expresa:

Principios Básico de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Ente	Si
Base de Registro	No
Cuantificación en Términos Monetarios	Si
Periodo Contable	Si
Costo Histórico	Si
Existencia Permanente	Si
Control Presupuestario	Si
Revelación Suficiente	No
Integración de la Información	Si
Importancia Relativa	No
Consistencia	Si
Cumplimiento de Disposiciones Legales	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Determinado	Recuperado y/o aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	2,569,106.28	2,133,588.15	435,518.13
Auditoría de Obra Pública	2,563,657.98	948,672.11	1,614,985.87
Total	5,132,764.26	3,082,260.26	2,050,504.00

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de Auditoria	Total	Solventadas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	Procedimiento Resarcitorio
Auditoria de Gestión Financiera	22	7	15	1	10	5
Auditoria de Obra Pública	13	9	4	3	2	2
Auditoria de Evaluación de Desempeño	7	0	7	7	0	0
Suma	42	16	26	11	12	7

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlan, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2009, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; comprobar y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía; en Auditoria de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$21,362,268.11 (veintiun millones trescientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 11/100 moneda nacional), que representa el 40.6% de los \$52,605,209.90 (cincuenta y dos millones seiscientos cinco mil doscientos nueve pesos 90/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2009; en Auditoria de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$8,794,740.00 (ocho millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta pesos pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 59.2% de los \$14,847,799.00 (catorce millones ochocientos cuarenta y siete mil setecientos noventa y nueve pesos pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2009; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlan, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Gestión Financiera.- Control interno insuficiente, falta de control presupuestal, que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$435,518.13 (cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos diesiocho pesos 13/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de gestión en comprobación de gastos.

Obra Pública.- Monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$1,614,985.87 (un millón seiscientos catorce mil novecientos ochenta y cinco pesos 87/100 moneda nacional), que se refiere a: conceptos de obra pagados no ejecutados y omisión de penas convencionales.

Evaluación del Desempeño.- El presupuesto de egresos no presenta objetivos, metas y responsables, no se vinculan a los planes y programas municipales, la estructura administrativa no se ajusta al reglamento interno del municipio, no hubo participación ciudadana, en la planeación del PMD 2008-2011, no se administran los recursos con eficacia, eficiencia, no se cumplen las metas de los servicios públicos municipales, no se alcanzaron las metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y del Fondo de Infraestructura Social Municipal.